



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 29 de agosto de 2023, de la Dirección General de función pública, por la que se modifica la Resolución de 4 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo Superior de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en el citado proceso, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición .....

BOCM-20230830-1

##### CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Agencia de Vivienda Social), por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20230830-2

##### CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

###### *Puesto libre designación*

- Orden 2424/2023, de 28 de julio, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante la Orden 1885/2023, de 12 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio de 2023), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Agencia Madrileña de Atención Social por el procedimiento de Libre Designación ..

BOCM-20230830-3

#### D) Anuncios

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD

###### Servicio Madrileño de Salud

###### *Emplazamiento*

- Resolución de 8 de agosto de 2023, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 225/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere .....

BOCM-20230830-4

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 9 de agosto de 2023, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 491/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere .....

BOCM-20230830-5

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 9 de agosto de 2023, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 950/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere .....

BOCM-20230830-6

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

- Resolución de 22 de agosto de 2023, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, por la que se corrigen errores de la convocatoria de licitación del expediente denominado “Suministro e instalación para la generación fotovoltaica de autoconsumo en 14 centros de salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud” .....

BOCM-20230830-7

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”****Fundación para la Investigación Biomédica***Formalización contrato*

- Resolución de 11 de agosto de 2023, de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro de plataforma GMP de separación celular automatizada” .....

BOCM-20230830-8

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 17 de agosto de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de botella cristal, tetina, tapa rosca”. P. A. 2023-0-24 .....

BOCM-20230830-9

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 18 de agosto de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Servicio de soporte, actualización y mantenimiento del sistema de información radiológica (RIS) y sistema de archivado y comunicación de imágenes médicas (PACS)”. Primera prórroga P. N. S. P. 11/2020 .....

BOCM-20230830-10

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 18 de agosto de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro de prótesis de rodilla primaria, para el Hospital Universitario “La Paz” y el Hospital de Cantoblanco. P. A. 2023-0-15 (A. M.) .....

BOCM-20230830-11

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 18 de agosto de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de servicios de asistencia técnica, para trabajos de consultoría relativos a arquitectura e ingeniería. Segunda Prórroga P. A. (A. M) 3/2021 .....

BOCM-20230830-12

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 18 de agosto de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro de material desechable para endoscopia de digestivo”. Modificación 2023-9-14 (P. A. 2021-0-68) .....

BOCM-20230830-13

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 21 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales, el nuevo señalamiento de mesas para el procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número P. A. 2023-0-42 «Suministro de ovocitos donados procedentes de banco externo con destino a la Unidad de Reproducción Asistida en el Laboratorio de F.I.V. del Hospital Universitario “12 de Octubre”» .....

BOCM-20230830-14

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 17 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de: «Suministro de reactivos para el sistema integral de diagnóstico con cesión de equipamiento para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”» .....

BOCM-20230830-15

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 17 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato PNSP 2023-5-108 «Servicio de mantenimiento del robot MAKO y accesorios de la marca Stryker en el Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid» .....

BOCM-20230830-16

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

- Resolución de 3 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la formalización del contrato de “Servicio de realización de pruebas diagnósticas genéticas en el Hospital Universitario de Getafe” .....

BOCM-20230830-17

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Convenio*

- Convenio de 19 de julio de 2023, entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en materia de estadística, año 2023 .....

BOCM-20230830-18

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Formalización contrato*

- Resolución de 21 de agosto de 2023, de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato, adjudicado por procedimiento abierto, para el “Servicio de telefonía fija y datos de banda ancha de Canal de Isabel II, S. A.” .....

BOCM-20230830-19

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Alcalá de Henares. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..  
 — Alcorcón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones .....

BOCM-20230830-20

BOCM-20230830-21

BOCM-20230830-22

BOCM-20230830-23

— Alcorcón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones .....	BOCM-20230830-24
— Algete. Régimen económico. Padrón fiscal .....	BOCM-20230830-25
— Arganda del Rey. Régimen económico. Padrones fiscales .....	BOCM-20230830-26
— Boadilla del Monte. Organización y funcionamiento. Nombramiento .....	BOCM-20230830-27
— Buitrago del Lozoya. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20230830-28
— Cadalso de los Vidrios. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20230830-29
— Camarma de Esteruelas. Ofertas de empleo. Procesos selectivos .....	BOCM-20230830-30
— Chinchón. Otros anuncios. Celebración matrimonio .....	BOCM-20230830-31
— Fresno de Torote. Organización y funcionamiento. Delegación funciones .....	BOCM-20230830-32
— Humanes de Madrid. Organización y funcionamiento. Delegación funciones .....	BOCM-20230830-33
— Leganés. Otros anuncios. Autorización demanial .....	BOCM-20230830-34
— Móstoles. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .....	BOCM-20230830-35
— Móstoles. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .....	BOCM-20230830-36
— Móstoles. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .....	BOCM-20230830-37
— Pozuelo de Alarcón. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20230830-38
— San Martín de la Vega. Personal. Plantilla personal .....	BOCM-20230830-39
— Torrejón de la Calzada. Personal. Retribución personal eventual .....	BOCM-20230830-40
— Villanueva del Pardillo. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20230830-41
— Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20230830-42
— Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Estructura Áreas Gobierno ..	BOCM-20230830-43
— Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20230830-44
— Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20230830-45
— Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20230830-46
— Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20230830-47
— Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20230830-48
— Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20230830-49
— Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20230830-50
— Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20230830-51
— Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20230830-52
— Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20230830-53
— Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya. Personal. Nombramiento funcionarios carrera .....	BOCM-20230830-54
— Mancomunidad 2016. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20230830-55

#### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 18. Procedimiento 538/2023 .....	BOCM-20230830-56
• Madrid número 18. Procedimiento 1508/2023 .....	BOCM-20230830-57

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2023, de la Dirección General de función pública, por la que se modifica la Resolución de 4 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo Superior de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en el citado proceso, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Mediante Resolución de 4 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo Superior de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se publicó la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en el citado proceso, anunciándose la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 168, de 17 de julio). Habiéndose detectado errores en el listado de personas aspirantes admitidas, de conformidad con el punto séptimo de la base novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), se ha procedido a requerir documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado primero de la base segunda de la Orden 390/2021, de 4 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para poder participar en el proceso selectivo, a varias de las personas aspirantes que figuran en la relación de personas admitidas.

En virtud de cuanto antecede, y realizadas las comprobaciones oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el punto séptimo de la base novena de la citada Orden 290/2018, de 27 de junio, este Centro directivo, en uso de las facultades que tiene atribuidas

#### RESUELVE

##### Primero

Modificar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las citadas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al cual se puede acceder desde el siguiente enlace: [https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado\\_pendiente%5B1%5D=1&estado\\_plazo%5B1%5D=1&estado\\_tramitacion%5B1%5D=1](https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1)

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/cuerpo-superior-gestion-administracion-general-a1-2021-pi>

[//www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/cuerpo-superior-gestion-administracion-general-a1-2021-pi](https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/cuerpo-superior-gestion-administracion-general-a1-2021-pi)

##### Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva modificada de personas aspirantes excluidas en el referido proceso selectivo.

##### Tercero

Convocar a las personas aspirantes admitidas, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará, según lo acordado por el Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas, el día 2 de septiembre de 2023, a las 9:00 horas, en la Facultad de

Ciencias de la Información (Edificio Aulario), de la Universidad Complutense de Madrid, sita en la avenida Complutense, número 3 (28040 Madrid), y que se desarrollará en los términos ya expuestos en la ahora modificada Resolución de 4 de julio de 2023, manteniéndose igualmente, en su redacción original, todo lo que no queda modificado por la presente Resolución.

#### **Cuarto**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de agosto de 2023.—La Directora General de Función Pública (por delegación de firma, mediante Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

**ANEXO**

PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE GESTIÓN, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 390/2021, DE 4 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 256, DE 27 DE OCTUBRE), Y CUYO NÚMERO DE PLAZAS FUE OBJETO DE AMPLIACIÓN POR ORDEN 461/2022, DE 16 DE MARZO, DE LA MENCIONADA CONSEJERÍA (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 71, DE 24 DE MARZO)

**RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS**

- I. Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado ostentar la condición de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el apartado primero de la base segunda de la Orden 390/2021, de 4 de octubre

Convocatoria:	390/2021 461/2022 (ampliación de plazas)	Fecha BOCM:	27/10/2021 24/03/2022
Código y Descripción:	2696 SUPERIOR DE GESTIÓN		
Turno de Acceso:	Promoción Interna (Funcionario carrera Comunidad de Madrid)		

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
391000	ACEDO JIMENEZ, FRANCISCO	***7913**	P	L
390798	ALAMO PRIMO, ANA MARIA	***1395**	P	H
392094	BRAVO MAGDALENO, RAFAEL	***9350**	P	L
322341	CORTON MAURIZ, ELVIRA	***6302**	P	L
391216	COSIN DE MELCHOR, ANA BELEN	***0271**	P	L
371779	CRISTOBAL PINTADO, FRANCISCO JAVIER	***0454**	PD	L
391044	DIAZ PEREA, YOLANDA	***3153**	P	L
360315	DIAZ VELLON, MARIA TERESA	***6277**	P	L
559300	DOMINGUEZ CACHO, MARIA LOURDES	***9459**	P	L
391349	GARCIA MONTENEGRO, MARIA CARMEN	***6139**	P	L
326900	GARCIA PEREZ, MARIA GLORIA	***2724**	P	L
391224	GONZALEZ MARTIN, MARGARITA	***7797**	P	L
341660	GONZALEZ PINAR, ANTONIO	***5438**	P	L
385321	MARTIN BARAHONA, FERNANDO	***7097**	P	L
381468	MARTINEZ SANTIAGO, MARIA PILAR	***9441**	P	L
387779	MIGUEL MOLINA, ANGELA	***0498**	P	L
370897	MOLINA SAN AGAPITO, ROCIO	***2041**	P	L
557098	SERRANO GARCIA, JUAN CARLOS	***8884**	P	L
391104	TORRENTE TORRES, ELADIA	***6626**	P	L
559176	VALENZUELA COSSIO, FRANCISCO DE BORJA	***5232**	P	L
309075	VICENTE FERNANDEZ, ROSA MARIA	***1913**	PD	M

(\*) TURNO/CUPO:

P = Promoción Interna

PD = Promoción Interna, cupo de Discapacidad

- II. Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado ostentar la condición de personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentra prestando servicios en la Administración de la Comunidad de Madrid en virtud del procedimiento de movilidad del artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, en los términos establecidos en el apartado primero de la base segunda de la Orden 390/2021, de 4 de octubre

Convocatoria:	390/2021 461/2022 (ampliación de plazas)	Fecha BOCM:	27/10/2021 24/03/2022
Código y Descripción:	2696 SUPERIOR DE GESTIÓN		
Turno de Acceso:	Promoción Interna (Funcionario carrera - Artículo 55 Ley 1/1986)		

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
553090	ALONSO GARCIA, ANTONIO	***3066**	P	N
346582	ALONSO GIL, MARIA DEL MAR	***8781**	P	N
382179	CAMPILLO MEGÍAS, NURIA	***4635**	P	L
326018	CAMPOS CUARTERO, AURORA	***8995**	P	N
310868	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, BRENDA	***4932**	P	M
392093	FERNÁNDEZ PAREDES, JOSE LUIS	***7747**	P	L
311220	GARCIA PEÑA, ALVARO	***4763**	P	N
308946	GONZALEZ HERGUETA, BLANCA	***4276**	P	N
366430	GUDIEL GOMEZ, BEGOÑA MAGDALENA	***2047**	P	N
355245	HERNÁNDEZ MARTÍN, MERCEDES	***6085**	P	L
310427	LLANOS DEL CASTILLO, PEDRO SANTIAGO	***4240**	PD	N
559101	LOPEZ LOPEZ, SANTIAGO	***5589**	P	L
310142	LOPEZ OCAMPOS, DELIA	***7568**	P	N



Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
331463	MEJIA CAMPANON, MARGARITA	***4860**	P	N
346579	NAVARRO LAFUENTE, RAQUEL	***4162**	P	L,N
310649	NAVARRO PRECIADO, MARTA	***7444**	P	N
314015	SALVADOR GONZALEZ, MARTA	***8396**	P	N
342013	VAZQUEZ CASAS, SILVIA	***9837**	P	N
309306	ZARAGOZA MILLAN, CAMILO LUIS	***3090**	P	L

(\*) TURNO/CUPO:

P = Promoción Interna

PD = Promoción Interna, cupo de Discapacidad

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN
H	No poseer o no haber declarado poseer la titulación exigida en la convocatoria
L	No pertenecer a Cuerpos/Escalas/Categorías previstos en la convocatoria
M	No ostentar la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid
N	No prestar servicios en la Comunidad de Madrid en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid

(03/14.869/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 2** *ORDEN de 16 de agosto de 2023, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Agencia de Vivienda Social), por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia,

Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Agencia de Vivienda Social) y se presentarán, telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 16 de agosto de 2023.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social, Eusebio González Castilla.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
37387 SERV. III DE OBRAS	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA ECONOMICA Y DE PROMOCION Y REHABILITACION SUBDIRECCION GENERAL PROYECTOS Y OBRAS AREA OBRAS SERVICIO III DE OBRAS	A/B	26	20.953,80	COMUNIDAD DE MADRID		
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES ARQUITECTURA SUPERIOR		E
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS ARQUITECTURA TÉCNICA		E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
<p>TÍTULO DE ARQUITECTO/ARQUITECTO TÉCNICO                      EXPERIENCIA EN URBANISMO Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LA VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES PARA SU ADECUACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA                      EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y EN LA EMISIÓN DE INFORMES JUSTIFICATIVOS PARA LA APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DEL GASTO                      EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y APOYO DE DIRECCIONES DE OBRAS Y DIRECCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRAS, TANTO EN EDIFICACIÓN COMO DE URBANIZACIÓN                      EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INFORMES TÉCNICOS EN EL ÁMBITO DE LA EDIFICACIÓN                      EXPERIENCIA EN EL SEGUIMIENTO ECONÓMICO DE LOS PRESUPUESTOS Y CERTIFICACIONES DE OBRAS</p>							

(03/14.579/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 3** *ORDEN 2424/2023, de 28 de julio, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante la Orden 1885/2023, de 12 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio de 2023), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Agencia Madrileña de Atención Social por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 1885/2023, de 12 de junio de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio) (actualmente Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Agencia Madrileña de Atención Social, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

En virtud del citado Decreto 49/2021, de 19 de junio, de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el cual se atribuye a los respectivos Consejeros la competencia para la resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y de acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 28 de julio de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 1558/2021, de 28 de septiembre), el Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, José Manuel Miranda de las Heras.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL CENTROS Y PROGRAMAS SERVICIO CONTROL Y APOYO I  Puesto de Trabajo: 82621 Denominación : SERV. CONTROL Y APOYO I Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 20.953,80	Cód. identificación: ***0215**  Apellidos y Nombre: CORDON BARCALA,DANIEL	
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL CENTROS Y PROGRAMAS SERVICIO CONTROL Y APOYO II  Puesto de Trabajo: 82622 Denominación : SERV. CONTROL Y APOYO II Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 20.953,80	Cód. identificación: ***5248**  Apellidos y Nombre: MENDEZ RIO,ISABEL	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA DE CONTROL OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS  Puesto de Trabajo: 800445 Denominación : INSPECTOR (VETERINARIO) Grupo : A N.C.D. : 24 C. Especifico : 15.438,36
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL CENTROS Y PROGRAMAS SERVICIO CONTROL Y APOYO III  Puesto de Trabajo: 82623 Denominación : SERV. CONTROL Y APOYO III Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 20.953,80	Cód. identificación: ***7235**  Apellidos y Nombre: MARTINEZ TELLEZ,PATRICIA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA DE SANIDAD AMBIENTAL  Puesto de Trabajo: 800034 Denominación : TECNICO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Grupo : A N.C.D. : 24 C. Especifico : 15.438,36



PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL CENTROS Y PROGRAMAS SERVICIO CONTROL Y APOYO IV  Puesto de Trabajo: 82624 Denominación : SERV. CONTROL Y APOYO IV Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 20.953,80	Cód. identificación: ***2381**  Apellidos y Nombre: GALAN GALLARDO,ISABEL	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACION FARMACÉUTICA AREA DE AUTORIZACION DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS SECCION CALIDAD DE OFICINAS DE FARMACIA  Puesto de Trabajo: 48991 Denominación : SEC. CALIDAD DE OFICINAS DE FARMACIA Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Especifico : 17.405,16

(03/13.613/23)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 4** *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 225/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado Contencioso Administrativo número 24 de Madrid, por Dña. Hortensia María García de Quinto, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario 225/2022, contra la Resolución de 11 de octubre de 2021, dictada por la Consejería de Sanidad-Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto en nombre de la parte actora contra la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprobaron las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019,

**RESUELVE**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 8 de agosto de 2023.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/14.201/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 5** *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2023, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 491/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado Contencioso Administrativo número 15 de Madrid, por Dña. Rocío Navarrete Navarrete, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario 491/2022, contra la Resolución de 4 de abril de 2022, dictada por la Consejería de Sanidad-Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo del Tribunal Calificador por el que se hacen públicas las relaciones definitivas de méritos de la fase de concurso y la relación de aspirantes, por orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta del Servicio Madrileño de Salud publicado el 17 de diciembre de 2021,

#### RESUELVE

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 9 de agosto de 2023.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/14.202/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 6** *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2023, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 950/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid, por Carmen Fernández Lancho, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento abreviado 950/2022, contra la Resolución de 28 de septiembre de 2022, que desestima el recurso de alzada presentado por esta parte el 12 de mayo de 2022 frente al Acuerdo 28 de abril de 2022 del Tribunal Calificador para las pruebas selectivas,

#### RESUELVE

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 9 de agosto de 2023.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/14.253/23)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 7** *RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2023, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, por la que se corrigen errores de la convocatoria de licitación del expediente denominado “Suministro e instalación para la generación fotovoltaica de autoconsumo en 14 centros de salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”.*

Debido a las últimas aclaraciones y adenda publicadas, se procede a ampliar el plazo de presentación de ofertas del expediente publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 192, de 14 de agosto de 2023, páginas 61-63, se procede a la siguiente corrección:

**Primero**

Se amplía el plazo de presentación de ofertas hasta las 23:59 horas del 30 de agosto de 2023.

**Segundo**

La apertura de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se celebrará a las 10:45 horas del día 13 de septiembre de 2023, en el mismo lugar indicado en el anuncio de licitación.

La apertura del sobre que contiene la proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas se celebrará a las 10:45 horas del día 20 de septiembre de 2023, en el mismo lugar indicado en el anuncio de licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede realizar la apertura pública.

Se comunica a todos los interesados que se ha publicado la modificación del plazo de presentación de ofertas e información adicional en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Lo que se comunica para su conocimiento general.

Madrid, a 22 de agosto de 2023.—La Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre), María Luisa López Díaz-Ufano.

(01/14.575/23)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”****Fundación para la Investigación Biomédica**

**8** *RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2023, de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro de plataforma GMP de separación celular automatizada”.*

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”.
  - c) Número de expediente: FIBHGM PA 06-2023.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: El acceso al “perfil del contratante” se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. En este portal podrán consultarse los Pliegos y demás documentación correspondiente al procedimiento.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Este contrato tiene por objeto la contratación de un sistema de imagen nuclear CT para la sala PET de la Unidad de Medicina y Cirugía Experimental del Hospital “Gregorio Marañón”.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) CPV (referencia de nomenclatura):
    - 38434510-4 Citómetros.
    - 38000000-5 Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas).
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 4 de mayo de 2023.
    - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de abril de 2023.
    - “Perfil del contratante”: 21 de abril de 2023.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto mediante pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 252.000 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 304.920 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 12 de julio de 2023.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de agosto de 2023.
  - c) Contratista: Miltenyi Biotec, S. L.
  - d) Importe de adjudicación: 250.000 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de 12 de julio de 2023.

Madrid, a 18 de agosto de 2023.—El Director de la Fundación, Thierry Bardinet.  
(03/14.511/23)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

**9** *RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de botella cristal, tetina, tapa rosca”. P. A. 2023-0-24.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: P. A. 2023-0-24.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Botella cristal, tetina, tapa rosca.
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV: 33140000-3.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea”; 14 de abril de 2023.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21 de abril de 2023.
    - “Perfil del contratante”: 14 de abril de 2023.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 592.637,91 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 269.380,87 euros.
  - IVA: 56.569,98 euros.
  - Importe total: 325.950,85 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 24 de julio de 2023.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de agosto de 2023.
  - c) Contratista: Mapa Spontex Ibérica, S. A. U.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 228.300,20 euros.
    - IVA: 47.943,04 euros.
    - Importe total: 276.243,24 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor.

Madrid, a 17 de agosto de 2023.—El Director-Gerente, P. A. (Resolución de 27 de julio de 2022), el Director Médico, Juan José Ríos Blanco.

(03/14.537/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

**10** *RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Servicio de soporte, actualización y mantenimiento del sistema de información radiológica (RIS) y sistema de archivado y comunicación de imágenes médicas (PACS)” . Primera prórroga P. N. S. P. 11/2020.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: Primera prórroga P. N. S. P. 11/2020.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de soporte, actualización y mantenimiento del sistema RIS/PACS y PACS no radiológico.
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV: 72514100-2; 72514300-4..
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 3.746.883,34 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 2.007.258,93 euros.
  - IVA: 421.524,38 euros.
  - Importe total: 2.428.783,31 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 15 de julio de 2023.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 24 de julio de /2023.
  - c) Contratista: Agfa Healthcare Spain, S. A. U.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 669.086,31 euros.
    - IVA: 140.508,12 euros.
    - Importe total: 809.594,43 euros.

Madrid, a 18 de agosto de 2023.—El Director-Gerente, P. A. (Resolución de 27 de julio de 2022), el Director Médico, Juan José Ríos Blanco.

(03/14.543/23)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

**11** *RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante” de la formalización del contrato de suministro de prótesis de rodilla primaria, para el Hospital Universitario “La Paz” y el Hospital de Cantoblanco. P. A. 2023-0-15 (A. M.).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: P. A. 2023-0-15 (A. M.).
  - d) Dirección de Internet del “perfil de contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Prótesis de rodilla primaria para el Hospital Universitario “La Paz” y el Hospital de Cantoblanco.
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV: 33184100-4.
  - e) Acuerdo marco (si procede): Sí.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

“Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 7 de abril de 2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 19 de abril de 2023 y “perfil de contratante” de fecha 10 de abril de 2023.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto (A. M.).
4. Valor estimado del contrato: 3.263.400,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 777.000,00 euros.
  - IVA: 77.700,00 euros.
  - Importe total: 854.700,00 euros.
6. Formalización del contrato: (Ver Anexo A).
  - a) Fecha de adjudicación: 13 de julio de 2023.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 8 de agosto de 2023.
  - c) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor.

Madrid, a 18 de agosto de 2023.—El Director-Gerente, P. A. (Resolución de 27 de julio de 2022), el Director Médico, Juan José Ríos Blanco.

## ANEXO A

RESULTADO DE LA LICITACIÓN				
Nº LOTE	VARIANTE	EMPRESA	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE UNITARIO CON I.V.A.
1	1	EXACTECH IBERICA, S.L.U.	1.581,93	1.740,12
	2		136,00	149,60
	1v1		1.581,93	1.740,12
	1v2		1.581,93	1.740,12
	1v3		1.581,93	1.740,12
	1	SMITH & NEPHEW, S.A.	1.650,00	1.815,00
	2		290,00	319,00
	1v1		1.650,00	1.815,00
	2v1		290,00	319,00
	1	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	1.625,00	1.787,50
	2		275,00	302,50
	1	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	1.690,00	1.859,00
	2		295,00	324,50
	1	STRYKER IBERIA,S.L.	1.700,00	1.870,00
	2		300,00	330,00

(03/14.536/23)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

**12** *RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de servicios de asistencia técnica, para trabajos de consultoría relativos a arquitectura e ingeniería. Segunda Prórroga P. A. (A. M) 3/2021.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: Segunda Prórroga, P. A. (A. M) 3/2021.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para trabajos de consultoría relativos a arquitectura e ingeniería.
  - c) Lotes: no.
  - d) CPV: 71000000-8.
  - e) Acuerdo marco (si procede): Sí.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

“Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 16 de junio de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 21 de junio de 2021 y “perfil del contratante” de fecha 16 de junio de 2021.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto (Acuerdo Marco).
4. Valor estimado del contrato: 1.160.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 290.000,00 euros.
  - IVA: 60.900,00 euros.
  - Importe total: 350.900,00 euros.
6. Formalización de la prórroga: (ver Anexo A).
  - a) Fecha de adjudicación: 13 de julio de 2023.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 24 de julio de 2023.

Madrid, a 18 de agosto de 2023.—El Director-Gerente, P. A. (Resolución de 27 de julio de 2022), el Director Médico, Juan José Ríos Blanco.

## ANEXO A

RESULTADO DE LA PRÓRROGA P.A. (A.M) 3/2021	
Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
Único	ESTUDIOS DE ARQUITECTOS Y CONSULTORES SN (EACSN)
	UTE GOC, S.A. (G.O.C., S.A.) y PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (PROYECO, S.A.)
	INSTITUTO TÉCNICO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. (INTEMAC)
	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A.U. (INCOSA)
	SERJU R7 CONSULTORES, S.L.
	TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.
	UTE "CARLOS FERRÁN ALFARO, LUIS HERRERO FERNÁNDEZ Y CARLOS FERRÁN ARANAZ, ARQUITECTOS ESPLANARQ" - UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1.982, DE 26 DE MAYO.
	UTE ESTUDIO CHILE 15, S.L.P.; JG INGENIEROS

(03/14.539/23)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 13** *RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro de material desechable para endoscopia de digestivo”. Modificación 2023-9-14 (P. A. 2021-0-68).*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
    - c) Número de expediente: Modificación 2023-9-14 (P. A. 2021-0-68).
    - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Suministros.
    - b) Descripción del objeto: Material desechable para endoscopia de digestivo.
    - c) Lotes: Sí. Número lotes: 32.
      6. Asa de polipectomía híbrida (indicación corte frío-caliente) desechable con varios tamaños 10-15 mm, forma hexagonal con intersección del alambre de corte. Diámetro del alambre (el hospital solicitará en cada momento aquella referencia que necesite). 230-240 cm long. c/mango incorporado. P/colonoscopias.
      17. Aplicador metálico con mango incorporado con posibilidad de recargar hemoclips durante un caso clínico. Con función de rotación y hemoclips de un solo uso para aplicador. Debe disponer de ángulos de mandíbula de 90 y 135°.
      18. Bisturí diatérmico con sistema de inyección de agua para canal de trabajo 2.8 mm y bisturí diatérmico para canal de trabajo 2.8 mm.
  - d) CPV: 33140000-3.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 21 de enero de 2022.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de enero de 2022.
    - “Perfil del contratante” de 21 de enero de 2022.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
  4. Valor estimado del contrato: 2.773.297,38 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 660.308,90 euros.
    - IVA: 132.229,36 euros.
    - Importe total: 792.538,26 euros.
  6. Formalización de la modificación del contrato:
    - a) Fecha de adjudicación: 19 de julio de 2023.
    - b) Fecha de formalización del contrato: 24 de julio de 2023.
    - c) Contratista: Olympus Iberia, S. A. U. Lotes números: 6, 17 y 18.

## d) Importe de adjudicación:

- Importe neto: 39.823,00 euros.
- IVA: 8.362,83 euros.
- Importe total: 48.185,83 euros

Madrid, a 18 de agosto de 2023.—El Director-Gerente, P. A. (Resolución de 27 de julio de 2022), el Director Médico, Juan José Ríos Blanco.

(03/14.544/23)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 14** *RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales, el nuevo señalamiento de mesas para el procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número P. A. 2023-0-42 «Suministro de ovocitos donados procedentes de banco externo con destino a la Unidad de Reproducción Asistida en el Laboratorio de F.I.V. del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

Por Resolución de 21 de junio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, se hizo pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número 2023-0-42, «Suministro de ovocitos donados procedentes de banco externo con destino a la Unidad de Reproducción Asistida en el Laboratorio de F.I.V. del Hospital Universitario “12 de Octubre”», publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2023, referencia Portal de la Contratación Pública C2143.

Considerando que dicho expediente tuvo su vencimiento de presentación de ofertas el día 16 de agosto de 2023.

Esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 septiembre de 2021).

**RESUELVE****Primero**

Por razones de naturaleza técnica, señalar nuevas fechas de apertura que serán las siguientes:

- Fecha de apertura de documentación administrativa: 23 de agosto de 2023, 10:00 horas.
- Fecha de apertura de proposiciones económicas: 30 de agosto de 2023, 10:00 horas.

En Madrid, a 21 de agosto de 2023.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González, por ausencia, el Director Médico, Julio Pascual Santos.

(01/14.561/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

- 15** *RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de: «Suministro de reactivos para el sistema integral de diagnóstico con cesión de equipamiento para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
    - c) Obtención de documentación e información:
      1. Dependencia: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Unidad de Contratación.
      2. Domicilio: Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 9,100.
      3. Localidad y código postal: 28034 Madrid.
      4. Teléfonos: 913 369 052 / 913 368 765.
      5. Correo electrónico: gesecocon.hrc@salud.madrid.org
      6. Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
      7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 de septiembre de 2023.
    - d) Número de expediente: 2022000044.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: Suministro de reactivos para el sistema integral de diagnóstico basado en diferentes estudios con cesión de equipamiento para el Servicio de Anatomía Patológica.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Número: Cuatro. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
    - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Sesenta meses.
    - g) CPV (referencia de nomenclatura): 33696500-0 Reactivos Laboratorios.
    - h) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
      - Criterio relacionado con los costes: 70 puntos.
      - Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: 30 puntos.
  4. Valor estimado del contrato: 5.063.375,52 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - a) Importe neto: 830.061,56 euros. IVA (21 por 100): 174.312,93 euros. Importe total: 1.004.374,49 euros.
- Presupuesto de los lotes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



6. Garantías exigidas:
  - a) Definitiva: No procede.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) y c) de la LCSP.  
Solvencia técnica y profesional: Artículo 89.1.a) y e) de la LCSP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 25 de septiembre de 2023.
  - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica: A través de la plataforma electrónica VORTAL:
    - <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitarioramonycajal>
  - c) Admisión de variante, si procede: No.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:

Proposiciones económicas y criterios evaluables por aplicación de fórmulas.

  - a) Fecha y hora: 4 de octubre de 2023, a las 11:30 horas.
  - b) Dirección: Mesa de contratación virtual, a través de la plataforma electrónica VORTAL.

Conforme al artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de ofertas no es pública.

  10. Gastos de publicidad: 3.000,00 euros, máximo, por cuenta del adjudicatario/s.
  11. Fechas de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de agosto de 2023.

Madrid, a 17 de agosto de 2023.—El Director-Gerente en funciones, Pablo Torres Arrojo.

(01/14.559/23)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

**16** *RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato PNSP 2023-5-108 «Servicio de mantenimiento del robot MAKO y accesorios de la marca Stryker en el Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: PNSP 2023-5-108.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del robot MAKO y accesorios de la marca Stryker en el Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid”.
  - c) CPV: 50430000-8.
  - d) Acuerdo marco (si procede): No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 300.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto 180.000,00 euros.
  - IVA: 37.800 euros.
  - Importe total: 217.800,00 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 22 de junio de 2023.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de agosto de 2023.
  - c) Contratista: Stryker Iberia, S. L. (CIF: B-82173451).
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto 180.000,00 euros.
    - IVA: 37.800 euros.
    - Importe total: 217.800,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proveedor exclusivo.
7. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de agosto de 2023. Madrid, a 17 de agosto de 2023.—El Director-Gerente, César Adolfo Gómez Derch.  
(03/14.513/23)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

**17** *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la formalización del contrato de “Servicio de realización de pruebas diagnósticas genéticas en el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
  - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
  - c) Número de expediente: PAPC 2022-8-6.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: (EGE) Realización de pruebas diagnósticas genéticas en el Hospital Universitario de Getafe.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 381.450,00 euros desglosado de la siguiente manera:
  - Base imponible: 381.450,00 euros.
  - Importe IVA: 00,00 euros.
  - Importe total: 381.450,00 euros.
  - Valor estimado: 839.190,00 euros.
5. Formalización de contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 5 de julio de 2023.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de julio de 2023.
  - c) Fecha de ejecución de contrato: 1 de agosto de 2023.
  - d) Contratista e importe de adjudicación:

HEALTH IN CODE, S.L. B98165723

LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
12	Predictores genómicos en cáncer de mama	57.900,00	0,00	57.900,00
<b>TOTAL</b>		<b>57.900,00</b>	<b>0,00</b>	<b>57.900,00</b>

Getafe, a 3 de agosto de 2023.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.  
(03/14.531/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 18** *CONVENIO de 19 de julio de 2023, entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en materia de estadística, año 2023.*

En Madrid, a 19 de julio de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Ernesto Abati García-Manso, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 961/2021, de 2 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, apartado 2, Capítulo II, epígrafe 1.

De otra, la Administración de la Comunidad de Madrid, y en su nombre D. José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 140/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 369/2022, de 24 de febrero, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

##### Primero

Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Administración de la Comunidad de Madrid ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.31 de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero).

##### Segundo

Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, cuyo objeto es la regulación de la función estadística para fines estatales, establece en el artículo 41 que los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos. Los citados convenios habrán de fijar, cuando la debida coordinación lo requiera, los procedimientos técnicos relativos a la recogida, tratamiento y difusión de la información, incluyendo los plazos en que han de llevarse a cabo dichas operaciones. En el marco de los convenios podrán establecerse fórmulas de participación de los servicios estatales en la financiación de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

**Tercero**

Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad de Madrid han mantenido una estrecha relación de cooperación mediante la firma de convenios bilaterales en materia de estadística para llevar a cabo, cada año, las funciones precisas en la recogida de información, grabación y validación de los datos en su ámbito territorial para la ejecución del correspondiente programa de estadísticas.

**Cuarto**

Que las partes consideran conveniente suscribir un convenio para la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como para establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea.

**Quinto**

Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la suscripción de convenios entre dos o más Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este convenio interadministrativo conforme establece el artículo 47.2.a) de la citada Ley.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto*

El presente convenio tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2023, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, para la ejecución de los Programas de Estadística referidos en la cláusula 4 del presente convenio.

**Segunda***Actuaciones*

1. La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia sobre las estadísticas para fines agrarios de la Comunidad Autónoma.
- b) Realizar durante el año 2023 las operaciones estadísticas acordadas entre ambas partes y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el calendario establecido.
- c) Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta para realizar las operaciones estadísticas acordadas.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) El tratamiento, depuración, integración y difusión de las operaciones, en materia de estadística, realizadas por la Comunidad Autónoma, según el calendario acordado.
- b) Financiar conforme lo establecido en la cláusula tercera aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.
3. El detalle de las actuaciones y el presupuesto para el año 2023 se incluyen en el anexo.

**Tercera***Presupuesto, financiación y forma de pago*

El presente convenio será financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.640.08, de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023.

La contribución máxima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asciende a 14.946,84 euros, que se destinarán a la ejecución de las operaciones estadísticas acordadas por las partes conforme la planificación anual y los calendarios de las operaciones estadísticas que se acuerden.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abonará a la Comunidad de Madrid dicho importe, mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: ES51.2100.5731.7102.0000.8034, una vez comprobados los trabajos realizados, y certificada la conformidad de los mismos por el Ministerio.

La Comunidad Autónoma aportará los medios materiales y humanos necesarios para la realización de las operaciones estadísticas acordadas.

**Cuarta***Programas de trabajo*

Las operaciones estadísticas, así como los trabajos concretos que se efectúen, a realizar por la Comunidad Autónoma, base de este convenio, serán las asignadas en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 (PEN) al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en las que figure la Comunidad Autónoma como organismo colaborador, aprobado mediante el Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, siendo de aplicación el Real Decreto 17/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba el Programa anual 2023, así como aquellas operaciones necesarias para la elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura de acuerdo con la Metodología publicada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Estas operaciones estadísticas son obligatorias por responder a la reglamentación europea o ser fuente de información necesaria para cumplir con los reglamentos europeos.

La entrega de los datos se realizará con la antelación suficiente para poder cumplir con los plazos indicados tanto en la reglamentación europea, como en los calendarios de difusión publicados en los programas anuales referidos en el apartado anterior.

**Quinta***Comisión de Seguimiento*

Se crea una Comisión de Seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del presente convenio, formada por dos representantes de cada parte. Dicha Comisión se reunirá, como mínimo una vez al año y siempre que las necesidades así lo requieran. Una copia del acta, informe o acuerdo se remitirá a los integrantes de dicha Comisión.

Actuará como Presidente de dicha Comisión el Subdirector General de Análisis, Coordinación y Estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o persona en quien delegue y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Comunidad Autónoma.

Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se tomarán por consenso entre las partes.

Los representantes de la Comisión de la Comunidad Autónoma serán nombrados por el Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

La Comisión de Seguimiento se ocupará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución.

**Sexta***Eficacia y duración*

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, será publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el "Boletín Oficial del Estado".

Una vez en vigor el convenio, la Comunidad Autónoma podrá proceder a su publicación en su portal de Transparencia. Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Séptima**

#### *Modificación y extinción*

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción de la oportuna adenda modificativa, formalizada antes de la finalización de la duración del mismo.

De acuerdo con el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Además, según el apartado 2 del mismo artículo, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, en un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

### **Octava**

#### *Régimen jurídico y resolución de conflictos o jurisdicción*

El presente convenio cumple lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de este Orden Jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente convenio electrónicamente.

Madrid, a 19 de julio de 2023.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/21/2019, de 10 de enero), el Subsecretario, Ernesto Abati García-Manso.—La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

**ANEXO**
**LISTADO GENERAL DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS, CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS Y PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO**
**CONVENIO MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**
**COMUNIDAD DE MADRID. AÑO 2023**

Nº	DENOMINACIÓN	CLASE DE OPERACIÓN	OBJETIVOS	CAMPO DE OBSERVACIÓN	PERIODICIDAD	DESAGREGACIÓN TERRITORIAL DE RESULTADOS	DEMANDANTES DE SU EJECUCIÓN*	PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO (€)
1	Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos	Población y encuesta por muestreo	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales)	Zonas de mayor intensidad de cultivo	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2023 UE	5.779,16
2	Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos	Zonas ocupadas por los principales cultivos	Mensual	Provincia	Ministerio Programa 2023 UE	185,05
3	Estadísticas sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Zonas ocupadas por los cultivos	Anual	Provincia y municipio	Ministerio Programa 2023 UE	123,41
4	Estadísticas sobre Efectivos de Ganado (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida	Explotación con ganado de bovino, ovino-caprino y porcino	Semestral y anual	Municipio-estrato de explotaciones	Ministerio Programa 2023 UE	426,79
5	Estadísticas de Producciones Ganaderas (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas	Mataderos y otros centros	Anual (censo) Mensual (muestra)	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2023 UE	782,61
6	Encuestas Mensuales y Anual de Salas de Incubación	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves	Salas de incubación	Mensual y anual	Comunidad autónoma	Ministerio Programa 2023 UE	201,52
7	Evaluación del movimiento comercial pecuario	Elaboración de síntesis	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado	Explotaciones	Anual	Provincial	Ministerio Elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura según Metodología del Ministerio	78,25
8	Precios Coyunturales de Productos Agrícolas y Ganaderos	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Diario y semanal (agrícolas Zonas). Semanal y mensual (ganaderos)	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2023 UE	2.780,24
9	Precios Medios Nacionales	Información De mercado	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal 1.358,48estadística	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2023 UE	1.358,48
10	Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos y pagados por los agricultores y salarios [acotar número de clases si procede]	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Mensual y anual	Nacional	Ministerio Programa 2023 UE	2.473,02
11	Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2023 UE	326,72
12	Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2023 UE	363,64
13	Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura	Elaboración de síntesis	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social	Anual	Nacional y comunidad autónoma	Ministerio Programa 2023 UE	67,95
<b>TOTAL (Euros)</b>								<b>14.946,84</b>

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Normativa del Departamento y/o interés general.
*P.E.N. y Programa anual	Plan Estadístico Nacional (PEN) 2021-2024, aprobado por Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, y Programa anual 2023, de desarrollo del PEN, aprobado por el Real Decreto 17/2023, de 17 de enero
U.E.	Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones,...).

(03/14.574/23)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.**

**19** *RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2023, de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato, adjudicado por procedimiento abierto, para el “Servicio de telefonía fija y datos de banda ancha de Canal de Isabel II, S. A.”.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área Telecomunicaciones. Subdirección de Telecontrol.
  - c) Número de expediente: 148/2022.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo del contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de telefonía fija y datos de banda ancha de Canal de Isabel II, S. A.
  - c) CPV: 64210000-1.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” (DOUE) de 18 de enero de 2023.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero de 2023.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Adjudicación a la mejor oferta de conformidad con los criterios de valoración directamente vinculados al objeto del contrato establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 2.505.937,65 euros, excluido el IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 2.004.750,12 euros.
  - IVA: 420.997,52 euros.
  - Importe total: 2.425.747,64 euros.
6. Adjudicación:
  - a) Fecha: 17 de julio de 2023.
  - b) Contratista: Vodafone España, S. A. U. NIF: A-80907397.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 1.002.360,46 euros, excluido el IVA.
    - Importe neto: 1.002.360,46 euros, excluido el IVA.
    - IVA (21 por 100): 210.495,70 euros.
    - Importe total: 1.212.856,16 euros, incluido el IVA.
7. Formalización:
  - a) Fecha de formalización: 11 de agosto de 2023.

Madrid, a 21 de agosto de 2023.—La Subdirectora de Coordinación, Teresa Cecilia Hernández Guerra.

(01/14.560/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**20****ALCALÁ DE HENARES**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del Acuerdo de 28 de julio de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan ayudas a mujeres víctimas de violencia de género del municipio de Alcalá de Henares, para el año 2023.

BDNS 713064

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/lindex>):

Primero. *Beneficiarios*.—Las víctimas de violencia de género que estén siendo atendidas en el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y en otros recursos especializados en violencia de género en coordinación con la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y cumplan con los requisitos siguientes:

- Las mujeres que, en su condición de víctimas de violencia de género, acrediten dicha condición de la manera legalmente establecida o que sean consideradas como tales por el equipo técnico del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG).
- Poseer la nacionalidad española. En el caso de mujeres extranjeras, deberán tener residencia legal en España o haber iniciado los trámites correspondientes.
- Estar empadronada en Alcalá de Henares, o residir temporalmente en Alcalá de Henares por haberse trasladado de urgencia debido a la situación de violencia sufrida.
- Estar en proceso de intervención en el PMORVG o en otro recurso especializado en violencia de género con actuaciones coordinadas con la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en el momento de solicitar la ayuda y estar cumpliendo con lo establecido en dicho proceso y en la normativa estatal y autonómica referente a violencia de género y a recursos asistenciales.
- No disponer de recursos ni medios materiales suficientes para atender por sí misma la necesidad para la que demanda la ayuda y que los ingresos mensuales no superen en 3 veces el IPREM (valoración 14 pagas 2023 a fecha de la aprobación de la convocatoria).

Segundo. *Finalidad*.—Concesión de ayudas económicas a las mujeres víctimas de violencia de género y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes.

Las ayudas son complementarias al proceso de intervención que se realiza en el PMORVG y otros recursos especializados en la atención a víctimas de otras manifestaciones de violencia de género que trabajan de forma coordinada con la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares e irán orientadas al pago de gastos que faciliten la autonomía y la inserción socio laboral de las beneficiarias.

Podrán ser subvencionables, con el límite del 100 por 100 de su importe, los gastos realizados o a realizar entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2023, por los conceptos relacionados en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023, publicadas en la página web <http://www.ayto-alcaladehenares.es>

Cuarto. *Importe*.—Importe máximo de la convocatoria: 40.000 euros.

La cuantía de la subvención que se concederá a cada beneficiaria, resultará de la suma de los gastos por los conceptos subvencionables solicitados, con un máximo de 2.000 euros por solicitante.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Diez días hábiles desde el día siguiente al registro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. *Otros datos.*—Las ayudas reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra ayuda.

Las subvenciones se concederán en función de la puntuación obtenida según la baremación de las mujeres solicitantes establecida en el artículo 9 de las bases reguladoras, hasta agotar el presupuesto municipal asignado a esta convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por sede electrónica o en el servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, dirigidas a la Concejalía de Igualdad, por medios electrónicos de forma prioritaria y también de manera presencial. Además, podrán presentarse de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se adjunta como anexo I, que está diseñado a tales efectos y en el cual ya queda reflejado el número de expediente al que están asociadas para acceder a la subvención, siendo el expediente 25068/2023. Deberá anexarse a dicha solicitud la documentación relacionada en el artículo 12 de las bases reguladoras.

Alcalá de Henares, a 21 de agosto de 2023.—El concejal-delegado de Igualdad, Santiago Alonso Nuevo.

(03/14.620/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

21

#### ALCORCÓN

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado decreto 9/2023, de 23 de junio, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Primero.—Junto a las funciones que atribuye el artículo 157 del Reglamento Orgánico Municipal a los concejales/as-delegados/as, en el ámbito de las competencias delimitadas en el decreto de la alcaldesa, de 22 de junio de 2023, del Área de Gobierno de Organización Interna, en la que se integra la Concejalía-Delegada de Hacienda y Contratación, delegar a la titular de esta Concejalía todas aquellas que, en virtud de la materia atribuida, correspondiese ejercer a la alcaldesa, por las leyes, normas, reglamentos, ordenanzas y/o cualquier otro tipo de disposición legal vigente, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y, en especial a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

1. Genéricas:

1.1. Coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas que integran Hacienda y dirección de su personal.

1.2. Coordinación de las relaciones con Intervención General, Tesorería Municipal, Oficina de Gestión Tributaria y Recaudación, y Oficina Presupuestaria y Contable, sin perjuicio de las funciones que legalmente correspondan a sus titulares.

1.3. Incoación, tramitación y resolución, en su caso, de cuantos expedientes sean propios de Hacienda, junto con la facultad de suscribir edictos y anuncios en los diferentes boletines oficiales, de las actuaciones realizadas en los mismos, e igualmente cuando se trate de anuncio en periódicos que resulten obligados por norma legal o reglamentaria. Se exceptúa de esta delegación, los edictos o anuncios que deriven directamente de acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación o por la Junta de Gobierno Local.

1.4. Aprobar la ejecución de las sentencias y autos por cuantía no superior a 500.000 euros, así como la disposición del gasto correspondiente.

1.5. Resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial y autorización y disposición de gastos correspondientes.

1.6. En materia de contratación:

- Coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas que integran contratación y dirección de su personal.
- Dirección de toda la contratación municipal.
- Establecimiento de criterios para unificar las normas de contratación municipal.
- Asegurar la transparencia en la contratación municipal.

1.7. La concesión, autorización y disposición de gasto de subvenciones y transferencias corrientes a entidades dependientes del Ayuntamiento.

1.8. La concesión, autorización y disposición de gasto de subvenciones nominativas que no se encuentren delegadas en otros órganos o cuenten con normativa específica.

1.9. En materia de reclamaciones y recursos, la resolución de los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión presentados contra los actos que hayan sido emitidos en virtud de la competencia que le ha sido delegada para resolver los actos que afecten a terceros, mediante el presente.

1.10. En materia de convenios en el ámbito de las competencias asignadas a la Concejalía-Delegada, la autorización de estos, siempre y cuando no conlleven gastos o ingresos. La suscripción de los mismos corresponderá siempre a la alcaldesa-presidenta.

2. Específicas:

2.1. En materia de ingresos, recaudación e inspección:

2.1.1. Elaboración de los planes de control tributario y dirección de las actuaciones de comprobación, investigación e inspección de deudas tributarias, así como de la aprobación de los actos administrativos a que den lugar.

2.1.2. Aprobación de las liquidaciones, sin perjuicio de las que sean competencia del Órgano de Gestión Tributaria.

2.1.3. Extinción de derechos por prescripción o insolvencia, cuando la propuesta no supere los 500.000 euros.

2.1.4. Resolver en los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de los que sean competencia del Órgano de Gestión Tributaria o, en su caso, estén delegados en otro delegado de Área de Gobierno o concejal/a-delegado/a.

2.1.5. La concesión y la denegación de las exenciones y de las bonificaciones obligatorias y potestativas en los tributos y precios públicos, sin perjuicio de las que sean competencia del Órgano de Gestión Tributaria.

2.1.6. Aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias y sancionadoras.

2.2. Presupuestarias y contables:

2.2.1. La elaboración del anteproyecto de los presupuestos municipales, para su presentación a la Alcaldía-Presidencia, y el control de su ejecución.

2.2.2. Resolución sobre las modificaciones de crédito no atribuidas por la normativa o las bases de ejecución a otro órgano.

2.2.3. Autorización y disposición de gastos no atribuidos expresamente a otros órganos.

2.2.4. La autorización y disposición de gastos por razón de la materia atribuida a la delegación de Hacienda y Contratación, en virtud del decreto emitido el 22 de junio de 2023, no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

2.2.5. La aprobación, disposición y reconocimiento o liquidación de las obligaciones y la ordenación de pagos que se efectúen sin límite cuantitativo, cuando dichas operaciones deriven de las nóminas y los seguros sociales de los empleados/as municipales, a excepción de las delegadas en la Junta de Gobierno.

2.2.6. Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos, incluidas las certificaciones y liquidaciones de contratos, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas los demás órganos municipales.

2.2.7. Constitución de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

2.3. Tesorería:

2.3.1. Compensaciones entre créditos existentes a favor de este Ayuntamiento y deudas reconocidas y exigibles frente al mismo.

2.3.2. Aprobación de la totalidad de los pagos extrapresupuestarios y demás operaciones similares, incluidos los que deban realizarse a la Agencia Tributaria o deriven de la tramitación de las nóminas y los seguros sociales.

2.3.3. Ordenación de la ejecución de las garantías tributarias depositadas, sin perjuicio de las que sean competencia del Órgano de Gestión Tributaria.

2.3.4. Resolución de los expedientes que se tramiten como consecuencia de la devolución de avales o fianzas depositadas, así como el reembolso de los costes de garantías que se constituyan, sin perjuicio de las que sean competencia del Órgano de Gestión Tributaria.

2.3.5. La autorización o desautorización de la condición de entidad colaboradora en la gestión recaudatoria a favor de entidad financiera, en los casos previstos en la Ley.

2.3.6. Expedición de certificados de empresa y cualquier declaración-liquidación ante otra Administración Pública, así como certificados de IRPF y de seguros sociales del personal al servicio del Ayuntamiento.

Segundo.—El presente decreto deja sin efecto los decretos de la alcaldesa-presidenta de 2 de agosto de 2021 y 23 de enero de 2023 y cualquier otro que se oponga a lo dispuesto en este.

Tercero.—El presente decreto se notificará personalmente a la interesada. Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, se remitirá para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos legales pertinentes”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Alcorcón, a 17 de agosto de 2023.—El titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio Antonio Larrosa Hergueta.

(03/14.448/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**22****ALCORCÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado decreto número 218/2023, con fecha 10 de julio de 2023, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Primero.—Junto a las funciones que atribuye el artículo 157 del Reglamento Orgánico Municipal a los concejales/as delegados/as, en el ámbito de las competencias delimitadas en los decretos de la alcaldesa de 22 y 27 de junio de 2023, del Área de Gobierno de Agenda Urbana, en la que se integra la Concejalía Delegada de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la ciudad, delegar al titular de esta Concejalía todas aquellas que, en virtud de la materia atribuida, correspondiese ejercer a la alcaldesa, por las leyes, normas, reglamentos, ordenanzas y/o cualquier otro tipo de disposición legal vigente, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y, en especial a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

1.1. En materia de convenios en el ámbito de las competencias asignadas a la Concejalía Delegada, la autorización de éstos, siempre y cuando no conlleven gastos o ingresos, o la disposición o afección de bienes inmuebles. La suscripción de los mismos corresponderá siempre a la alcaldesa–presidenta, previa aprobación del órgano competente.

1.2. Las facultades necesarias, con la suscripción de cuantos documentos sean precisos, para solicitar subvenciones de cualquier administración territorial o institucional, o a cualquier otra entidad pública o privada, con destino a los cometidos propios de la Concejalía. Si la obtención de dicha subvención significara gastos para los fondos municipales, será precisa la aprobación por el órgano competente de este Ayuntamiento, de la aportación municipal. Si la referida obtención requiriese la suscripción de convenios, éstos deberían ser aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento y la suscripción del convenio correspondería en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

1.3. La delegación de las facultades precisas para revolver los recursos de reposición, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto, que puedan formularse contra los actos que hayan emitido en virtud de la competencia que les ha sido delegada para resolver actos que afecten a terceros, mediante el presente decreto.

1.4. La recepción de la instalación de redes de colectores, suministro de agua, gas, electricidad, teléfono o de cualquier otro tipo de infraestructura, sean o no de competencia municipal o informes peticiones y seguimiento sobre las citadas redes, que sean ejecutadas por otras Administraciones o por particulares y, en su caso, los informes o propuestas sobre su concesión.

1.5. La recepción de las obras de construcción de calles y en general de todo tipo de vías urbanas e interurbanas que sean de competencia municipal o informes de control y seguimiento sobre vías correspondientes a las competencias de otros organismos o entidades.

1.6. La recepción de las obras que afecten a la vía pública o lugares del común y que sean efectuados por otras administraciones o particulares, en régimen, o no, de concesión municipal.

1.7. La recepción de los proyectos de urbanización tanto públicos como privados y de los proyectos de obra en la vía pública.

1.8. La representación del Ayuntamiento de Alcorcón en las actas de ocupación y pago de Justiprecio en los expedientes expropiatorios.

1.9. Las facultades necesarias para dictar la totalidad de las resoluciones ejecutivas en los siguientes procedimientos, incluida la imposición de la sanción que, en su caso, corresponda:

1.9.1. Procedimientos sancionadores por infracción a la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la cuantía en que sea competente este Ayuntamiento según los que establece el artículo 232 de la ley referida.

1.9.2. Procedimientos de adopción de medidas para preservar la legalidad urbanística: suspensión de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución; requerimiento de legalización de actos o uso del suelo ya finalizados, sin licencia u

orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones de su otorgamiento, suspensión de licencias u orden de ejecución cuyo contenido constituya infracción urbanística grave o muy grave previstas en los artículos 193, 195 y 197 de la Ley 9/2001 y en aquellos establecidos en la Ley 17/1997, de 4 de julio, ambas de la Comunidad de Madrid.

1.9.3. Procedimientos de expedientes de clausura de actividades mercantiles, industriales y recreativas que carezcan de las oportunas licencias para el ejercicio de sus actividades, previstas en las Leyes 9/2001 y 17/1997 ambas de la Comunidad de Madrid.

1.9.4. Órdenes de paralización de derribos, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

1.9.5. La facultad sancionadora, con la emisión de la totalidad de las resoluciones que correspondan, referida en el artículo 7 de la Ley 2/2012 de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid.

1.9.6. La facultad sancionadora con la emisión de la totalidad de resoluciones que correspondan, referida a la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

1.9.7. Procedimientos de declaración de ruina de las edificaciones, incluida la orden a la que se refiere el artículo 171.3.c) 2.º, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

1.9.8. La emisión de las órdenes de ejecución y actuaciones de conservación o rehabilitación de terrenos, parcelas, solares, construcciones y edificios para mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, según lo que establecen los artículos 168 al 170, ambos inclusive, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Comprende igualmente esta delegación, las facultades establecidas en el apartado 5 del artículo 169 citado.

Quedan excluidos por razón de la materia objeto de delegación de competencias a otras Concejalías a la vista del decreto de la alcaldesa de 22 de junio de 2023, las órdenes de ejecución relacionadas con la limpieza del entorno natural, la limpieza de parcelas de suelo rústicos o no urbanizables y la limpieza y vallado de solares urbanos, incluida la imposición de la sanción que, en su caso, pudiera corresponder, así como la emisión de las órdenes de ejecución y actuaciones de conservación o rehabilitación de los mismos terrenos, parcelas y solares, según lo que establecen los artículos 168 al 170, ambos inclusive, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

1.10. Las facultades precisas en la medida en que correspondan a la Alcaldía-Presidencia para cuanto afecte al término municipal tanto en cuanto a su extensión o modificación, con los expedientes de deslinde y amojonamiento o modificación en su caso. Las facultades precisas para la ordenación de la ciudad en los aspectos técnicos y de coordinación.

1.11. La justificación, con la suscripción de cuantas resoluciones sean precisas, de las subvenciones recibidas de terceros por el Ayuntamiento, en materias propias de esta Concejalía. Igualmente, cuando se trate de convenios que afecten a las materias propias de la Concejalía y que hayan sido tramitados por la misma y requieran justificación del cumplimiento del convenio, ante el tercero firmante del mismo con este Ayuntamiento.

1.12. La facultad de suscribir edictos y anuncios en los diferentes boletines oficiales, de las actuaciones realizadas en los expedientes tramitados por la Concejalía a la que este decreto se refiere. Igualmente, cuando se trate de anuncios en periódicos, cuando resulten obligatorios por norma legal o reglamentaria en el expediente en cuestión.

1.13. Las facultades necesarias para efectuar la petición de documentación, incluidas licencias, solicitudes, permisos, certificaciones, autorizaciones, etc., ante cualquier Administración, Estatal, Autonómica, Local e Institucional, así como ante cualquier entidad privada, cuando sea procedente, en relación a las actividades y expedientes que sean propias de la Concejalía a la que este decreto se refiere, incluidas las facultades necesarias para la solicitud de informes sectoriales urbanísticos.

1.14. Las facultades precisas para ordenar la expedición de certificaciones y otorgar a las mismas el visto bueno de todos los actos y resoluciones que emanen de la Concejalía Delegada de la que es titular o que haga referencia a asuntos relativos a la misma, inclusive, las certificaciones administrativas que sirvan de título inscribible, así como las declaraciones a la oficina liquidadora de los impuestos previos a las inscripciones registrales.

1.15. La conformación de los documentos justificativos relacionados con el gasto de la Concejalía, acreditando que la obra, el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales, para su posterior aprobación por el órgano competente de la Corporación.

1.16. La autorización y disposición de gastos por razón de la materia atribuida a esta Concejalía, en virtud de decretos emitidos el 22 y el 27 de junio de 2023 por la alcaldesa, o los que pudieran sustituirlos con posterioridad. Todo ello sin perjuicio de las facultades delegadas en la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación, y de las competencias de la Junta de Gobierno Local o del Pleno.

1.17. La designación nominativa de los miembros de los jurados y comisiones de calificación para la concesión de cualquier beneficio, ayudas y premios que vayan a ser gestionados por esta Concejalía, previa aprobación de las bases que deberán ser propuestas por dicha Concejalía y aprobadas por la Junta de Gobierno Local

1.18. La representación del Ayuntamiento en todos aquellos documentos en donde se exija la misma, con los suministradores y ante las administraciones públicas, para la realización de gestiones relativas a matriculaciones, permisos, bajas, etc. de vehículos municipales, excepto aquellos destinados a la Policía Local.

1.19. La dirección de la brigada municipal de obras. La dirección del almacén municipal, la elaboración del registro de depósitos y la emisión de las resoluciones que procedan, en relación a las entradas y salidas de bienes en el mismo, cuando se produzcan por órdenes de terceros.

1.20. Las resoluciones de conformidad, aprobación o remisión de informes urbanísticos, cédulas urbanísticas, certificaciones urbanísticas y numeración de policía urbana.

1.21. Cualquier otra licencia o acto administrativo de similar naturaleza correspondiente a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, cuya concesión esté atribuida por la Legislación Sectorial a la Alcaldía-Presidencia y no se encuentre delegada en otros órganos.

1.22. Respecto a los expedientes de licencia, declaración responsable o comunicación previa, desde su inicio, cuantas actuaciones sean precisas hasta su culminación con la concesión, declaración de conformidad o denegación de la respectiva solicitud por el órgano competente.

1.23. Las facultades necesarias en relación a la promoción de todo tipo de obras de arquitectura (construcción, reforma, acondicionamiento y mejora de edificios de oficinas y/o viviendas e instalaciones municipales) que afronte el Ayuntamiento y en relación a los proyectos de arquitectura, desde su origen, hasta la aprobación por el órgano municipal que sea competente. Y en relación a las obras de edificación, la coordinación y seguimiento de las mismas hasta su recepción que, igualmente, se le delega sin perjuicio de los informes técnicos que sean procedentes y que serán emitidos por sus servicios técnicos.

1.24. El seguimiento, control, sanción e inspección de las entidades urbanísticas colaboradoras de conservación, incluyendo el régimen de subvenciones en los términos de su ordenanza reguladora o de sus estatutos, así como la competencia para ordenar la ejecución subsidiaria, a su cargo, de sus obligaciones.

1.25. La representación del Ayuntamiento en la red de entidades locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030, así como en otras que en el futuro pudiera adherirse Alcorcón, en materias relacionadas con los objetivos de la Agenda 2030.

Segundo.—El presente decreto deja sin efecto los decretos de la alcaldesa-presidenta de fecha 17 de junio de 2019 y cualquier otro anterior que se oponga a lo dispuesto en este.

Tercero.—El presente decreto se notificará personalmente al interesado. Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, se remitirá para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos legales pertinentes”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

En Alcorcón, a 18 de agosto de 2023.—El titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio Antonio Larrosa Hergueta.

(03/14.465/23)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**23****ALCORCÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado decreto número 217/2023, con fecha 10 de julio de 2023, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero.—Junto a las funciones que atribuye el artículo 157 del Reglamento Orgánico Municipal a los concejales/as-delegados/as, en el ámbito de las competencias delimitadas en los decretos de la alcaldesa, de 22 y 27 de junio de 2023, del Área de Gobierno de Organización Interna, en la que se integra la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, delegar al titular de esta Concejalía todas aquellas que, en virtud de la materia atribuida, correspondiese ejercer a la alcaldesa, por las leyes, normas, reglamentos, ordenanzas y/o cualquier otro tipo de disposición legal vigente, así como en las bases de ejecución del presupuesto municipal y, en especial a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

1.1. La gestión, dirección e inspección de todo el personal laboral y funcionarial del Ayuntamiento, a excepción de los miembros pertenecientes a la Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil y sin perjuicio de las facultades que correspondan a los diferentes concejales y directores generales respecto al personal adscrito a sus respectivos ámbitos.

1.2. Las facultades para proponer la incoación de expedientes disciplinarios que sean procedentes a todo personal municipal, así como proponer la imposición de sanciones y o formular ante la Junta de Gobierno Local las solicitudes de trabajos extraordinarios o especiales y a la Alcaldía-Presidencia el otorgamiento de menciones honoríficas, felicitaciones y premios cuando correspondan, igualmente respecto al personal adscrito a la concejalía.

1.3. La suscripción de las actas para la toma de posesión y cese de los funcionarios y la suscripción de los contratos laborales.

1.4. La aprobación de la totalidad de los modelos tipo de impresos a ser utilizados por este Ayuntamiento.

1.6. En materia de convenios en el ámbito de las competencias asignadas a la Concejalía-Delegada, la autorización de éstos, siempre y cuando no conlleven gastos o ingresos. La suscripción de los mismos corresponderá siempre a la alcaldesa-presidenta.

1.7. Las facultades necesarias para la tramitación, con la suscripción de cuantos documentos sean precisas, para solicitar subvenciones de cualquier administración territorial o institucional, o de cualquier otra entidad pública o privada, que tengan por objeto cualquiera de las materias asignadas a su competencia de conformidad con el decreto de la alcaldesa de 27 de junio de 2023. Si la obtención de dicha subvención significara gastos para los fondos municipales, será precisa la aprobación por el órgano competente de este Ayuntamiento de la aportación municipal. Si la referida obtención requiriese la suscripción de convenios, éstos deberían ser aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento y la suscripción del convenio corresponderá en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

1.8. Las facultades precisas para ordenar la expedición de certificaciones y otorgar a las mismas con el visto bueno de todos los actos y resoluciones que emanen de la Concejalía-Delegada de la que es titular o que haga referencia a asuntos relativos a la misma.

1.9. La conformación de los documentos justificativos relacionados con el gasto en las materias que han sido asignadas a la competencia de la Concejalía en virtud de los decretos de la alcaldesa de 22 y de 27 de junio de 2023, acreditando que la obra, el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales, para su posterior aprobación por el órgano competente de la Corporación.

1.10. La autorización y disposición de gastos por razón de la materia atribuida a esta Concejalía, en virtud de los decretos emitidos el 22 y el 27 de junio de 2023 por la alcaldesa, o los que pudieran sustituirlos con posterioridad. Todo ello sin perjuicio de las facultades delegadas en la Concejalía-Delegada de Hacienda, y de las competencias de la Junta de Gobierno Local o del Pleno.

1.11. Todas las correspondientes al padrón municipal de habitantes y al censo electoral y su gestión que correspondan a la Alcaldía, establecidas en la legislación vigente aplicable a la materia o cuantas normas o resoluciones pudieran emitirse. A título enunciativo: altas, bajas, edictos, suscripción y emisión de los volantes y certificados de inscripción padronal, pudiendo ser autorizada la firma de estos volantes a los funcionarios adscritos a los servicios centrales de estadística o a los centros descentralizados del servicio de atención ciudadana.

1.12. La redacción, actualización y seguimiento del plan de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento y su Organismo Autónomo y la aplicación de dicho plan al personal adscrito a la Concejalía y en general a todo el personal administrativo en sentido amplio del Ayuntamiento (personal que preste sus servicios en despachos y oficinas del Ayuntamiento).

1.13. La justificación, con la suscripción de cuantas resoluciones sean precisas, de las subvenciones recibidas de terceros por el Ayuntamiento, en materias correspondientes a las competencias atribuidas a la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos y Atención Ciudadana. Igualmente, cuando se trate de convenios que afecten a estas materias y requieran justificación del cumplimiento del convenio, ante el tercero firmante del mismo con este Ayuntamiento.

1.14. Las facultades precisas para resolver los recursos de reposición, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto, que puedan formularse contra los actos que haya emitido en virtud de las competencias que le hayan sido delegadas para resolver actos que afecten a terceros mediante el presente decreto.

1.15. La facultad de suscribir edictos y anuncios en los diferentes boletines oficiales de las actuaciones realizadas en los expedientes tramitados correspondientes a las materias de Recursos Humanos y Atención Ciudadana y restantes materias competencia de la Concejalía. Igualmente, cuando se trate de anuncios en periódicos, cuando resulten obligados por norma legal o reglamentaria en el expediente en cuestión.

1.16. Designación nominativa de los miembros de jurados y comisiones de calificación, para la concesión de cualquier premio, beneficio, becas, ayudas, etc., gestionados por la Concejalía.

1.17. La totalidad de competencias que en materia de Protección de Datos y Transparencia pudieran corresponder a la Alcaldía-Presidencia.

Segundo.—El presente decreto deja sin efecto los decretos de la alcaldesa-presidenta de fechas 17 de junio de 2019 y 10 de febrero de 2020 y cualquier otro anterior que se oponga a lo dispuesto en este.

Se notificará personalmente al interesado y sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, se remitirá para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos legales pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Alcorcón, a 18 de agosto de 2023.—El titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio Antonio Larrosa Hergueta.

(03/14.473/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**24****ALCORCÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado decreto número 250/2023, con fecha 11 de julio de 2023, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero.—Junto a las funciones que atribuye el artículo 157 del Reglamento Orgánico Municipal a los concejales/as delegados/as, en el ámbito de las competencias delimitadas en los decretos de la alcaldesa de 22 y 27 de junio de 2023, del Área de Gobierno de Organización Interna en la que se integra la Concejalía-Delegada de Seguridad Ciudadana, delegar al titular de esta Concejalía todas aquellas que, en virtud de la materia atribuida, correspondiese ejercer a la alcaldesa, por las leyes, normas, reglamentos, ordenanzas y/o cualquier otro tipo de disposición legal vigente, así como en las bases de ejecución del presupuesto municipal y, en especial a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

1.1. La conformación de los documentos justificativos relacionados con el gasto, de la Concejalía en las materias que han sido asignadas a la competencia de la Concejalía, en virtud de los decretos de la alcaldesa de 22 y de 27 de junio de 2023, acreditando que la obra, el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales, para su posterior aprobación por el órgano competente de la Corporación.

1.2. La autorización y disposición de gastos por razón de la materia atribuida a esta Concejalía, en virtud de decretos emitidos el 22 y el 27 de junio de 2023 por la alcaldesa, o los que pudieran sustituirlos con posterioridad. Todo ello sin perjuicio de las facultades delegadas en la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación y de las competencias de la Junta de Gobierno Local o del Pleno.

1.3. En materia de convenios en el ámbito de las competencias asignadas a la Concejalía Delegada, la autorización de éstos, siempre y cuando no conlleven gastos o ingresos, o la disposición o afectación de bienes inmuebles. La suscripción de los mismos corresponderá siempre a la alcaldesa-presidenta, previa aprobación del órgano competente.

1.4. Las facultades necesarias, indistintamente con el director general de Seguridad y Emergencias, con la suscripción de cuantos documentos sean precisos, para solicitar subvenciones a cualquier administración territorial o institucional, o a cualquier otra entidad pública o privada, relacionadas con las materias atribuida a la competencia de la Concejalía Delegada de la que es titular. Si la obtención de dicha subvención significara gastos para los fondos municipales, será precisa la aprobación por el órgano competente de este Ayuntamiento de la aportación municipal. Si la referida obtención requiriese la suscripción de convenios, éstos deberían ser aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento y la suscripción del convenio correspondería en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

1.5. La justificación, con la suscripción de cuantas resoluciones sean precisas, de las subvenciones recibidas de terceros por el Ayuntamiento, en materias propias de esta Concejalía. Igualmente, cuando se trate de convenios que afecten a las materias propias de la Concejalía y que hayan sido tramitados por la misma y requieran justificación del cumplimiento del convenio, ante el tercero firmante del mismo con este Ayuntamiento.

1.6. Las facultades precisas para resolver los recursos de reposición, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto, que puedan formularse contra los actos que haya emitido en virtud de las competencias que le hayan sido delegadas para resolver actos que afecten a terceros mediante el presente decreto.

1.7. La facultad, indistintamente con el director general de Seguridad y Emergencias, de suscribir edictos y anuncios en los diferentes Boletines Oficiales, de las actuaciones realizadas en los expedientes tramitados por la Concejalía a la que este decreto se refiere. Igualmente, cuando se trate de anuncios en periódicos, que resulten obligadas por norma legal o reglamentaria en el expediente en cuestión.

1.8. Las facultades necesarias, indistintamente con el director general de Seguridad y Emergencias, para efectuar la petición de documentación, incluidas licencias, solicitudes, permisos, certificaciones, autorizaciones, etc., ante cualquier administración: estatal, autonómica, local e institucional, así como ante cualquier entidad privada, cuando sea proce-

dente, en relación a las actividades y expedientes que sean propias de la Concejalía a la que este decreto se refiere.

1.9. Las facultades precisas, indistintamente con el director general de Seguridad y Emergencias, para ordenar la expedición de certificaciones y otorgar a las mismas el visto bueno de todos los actos y resoluciones que emanen de la Concejalía Delegada de la que es titular o que haga referencia a asuntos relativos a la misma.

1.10. La designación nominativa de los miembros de los jurados y comisiones de calificación para la concesión de cualquier beneficio, ayudas y premios que vayan a ser gestionados por esta Concejalía, previa aprobación de las bases y convocatoria que deberán ser propuestas por dicha Concejalía y aprobadas por el órgano competente.

1.11. En materia de Protección Civil:

- a) La aprobación de planes de Protección Civil.
- b) Supervisar la dirección y coordinación del director general de Seguridad y Emergencias sobre las actuaciones relacionadas con la Protección Civil en situaciones de emergencia en el término municipal.

1.12. En materia de seguridad:

- a) Sin perjuicio de la jefatura atribuida a la alcaldesa, supervisar a la dirección general de Seguridad y Emergencias en la dirección de la Policía Municipal y de sus miembros.
- b) Supervisar a la dirección general de Seguridad y Emergencias en la elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne a los Servicios de Policía Local.

1.13. En materia del servicio de extinción de incendios:

- a) Supervisar la dirección y gestión del director general de Seguridad y Emergencias, sobre estas materias y su personal.
- b) Supervisar la fijación de los objetivos, aprobar los planes de actuación, así como los recursos necesarios para su gestión del director general de Seguridad y Emergencias, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.
- c) Autorizar al director general el envío de efectivos y material del servicio de extinción de incendios a cualquier lugar del territorio nacional en que se hubiese producido un siniestro, que por su magnitud revista el carácter de catástrofe.
- d) Ejercer la representación e inspección en estas materias, indistintamente con el director general de Seguridad y Emergencias.

Segundo.—El presente decreto deja sin efecto los decretos de la alcaldesa—presidenta de fecha 11 de febrero de 2020 y cualquier otro anterior que se oponga a lo dispuesto en este.

Tercero.—El presente decreto se notificará personalmente al interesado. Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, se remitirá para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos legales pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Alcorcón, a 18 de agosto de 2023.—El titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio Antonio Larrosa Hergueta.

(03/14.470/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**25****ALGETE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado mediante decreto por delegación del Área de Economía y Hacienda número 2461 de fecha 17 de agosto de 2023, el padrón fiscal provisional correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023, de la siguiente exacción municipal:

*Tasa de prestación de servicio de distribución de agua potable*

Se fija el plazo comprendido entre el 25 de octubre y 26 de diciembre de 2023, ambos inclusive, para el ingreso en período voluntario de los recibos correspondientes a la tasa de prestación de servicio de distribución de agua potable.

De conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 64.5 de la ordenanza fiscal general, estos padrones se expondrán al público por plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, a los efectos de que por parte de quienes se consideren interesados se formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

A los efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, y por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la atención será personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición.

Contra las liquidaciones provisionales del referido padrón podrán los interesados de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, interponer recurso de reposición ante el Concejal de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón o matrícula, con carácter previo y preceptivo al recurso contencioso-administrativo, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, si no en los casos y con los requisitos reconocidos en el precitado artículo 14.2 ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del artículo 102 de la Ley General Tributaria.

El pago se podrá efectuar, previa presentación del tríptico correspondiente, en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras: BBVA, Banco Santander, CaixaBank e Ibercaja.

Transcurrido este plazo sin hacerse efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Algete, a 18 de agosto de 2023.—La concejala de Hacienda y Recaudación, Julia Iglesias Paje.

(03/14.471/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**26****ARGANDA DEL REY****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El coordinador de recaudación voluntaria, conforme al calendario de cobro de tributos municipales para el ejercicio de 2023, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 281, de 25 de noviembre de 2022, según resolución de la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior, de 15 de noviembre de 2022, número 22007390, informa que este Ayuntamiento pone al cobro en período voluntario durante el plazo comprendido entre el 15 de septiembre y el 16 de noviembre del año en curso los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio de 2023.

1. Impuesto sobre actividades económicas.
2. Tasa de cajeros automáticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exponen al público dichos padrones durante el plazo de 20 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en la Unidad de Ingresos Públicos del Ayuntamiento.

Contra las liquidaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá formularse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, recurso de reposición ante la concejala-delegada de Economía y Hacienda, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 16 de noviembre del presente ejercicio se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos, pudiéndose hacer efectivo el pago durante el horario de atención al público en las entidades bancarias que se indican en los recibos que a tal efecto remitirá el Ayuntamiento a los contribuyentes a través del servicio de correos, facilitándose duplicados de los mismos a los contribuyentes que no lo hubieran recibido y así lo requieran en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la planta baja del Ayuntamiento. Asimismo, se podrá pagar el mismo través de la página web del Ayuntamiento en la oficina virtual, pago de tributos, a través de TPV.

El último día del período voluntario de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos fuera del horario de apertura al público de la oficina correspondiente a la que pertenezca el cajero automático. El pago realizado fuera de este horario puede incurrir en extemporaneidad y devengarse el recargo ejecutivo del 5 por 100. Las incidencias técnicas que puedan surgir en intentos de pago fallidos realizados el último día del período de pago, fuera del horario de apertura al público de la correspondiente oficina, no servirán como justificante del impago del recibo.

Para los recibos domiciliados se remitirá al domicilio aviso de cargo en cuenta y se pasará al cobro el 16 de noviembre de 2023, último día del período voluntario. Los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria dando cuenta al Ayuntamiento y surtiendo estos efectos para los años 2024 y siguientes.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arganda del Rey, a 16 de agosto de 2023.—El concejal-delegado de Hacienda, Jorge Pelado de Lamo.

(01/14.464/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**27****BOADILLA DEL MONTE**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio número 3353/2023, de 28 de agosto, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

1.º Nombrar, mediante el sistema de libre designación con convocatoria pública, a doña M<sup>a</sup> Isabel Bernal Lizasoain, con DNI \*\*\*7556\*\*, en el puesto de Coordinador de la Unidad Orgánica “Secretaría General”, correspondiente a una plaza encuadrada en la escala de Administración General/Especial Superior/FHCN, grupo A, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 28, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

2.º Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital, y en su página web municipal (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>).

3.º El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.º Dar traslado de la presente resolución a Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid, así como a la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a los efectos oportunos.

5.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente”.

En Boadilla del Monte, a 28 de agosto de 2023.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(03/14.808/23)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****28****BUITRAGO DEL LOZOYA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía número 0416/2023, de fecha 11 de agosto de 2023, se ha aprobado la composición del tribunal que ha de juzgar las pruebas correspondientes al proceso de estabilización de la Ley 20/2021, para la estabilización del empleo temporal, de plazas vacantes en la plantilla municipal, en relación a los puestos de trabajo de un auxiliar administrativo (personal funcionario), dos AEDL (personal laboral fijo) y un ayudante de biblioteca (personal laboral fijo).

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: [www.ayto-buitragodellozoya.es](http://www.ayto-buitragodellozoya.es)

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de los procesos de selección referenciado.

Buitrago del Lozoya, a 11 de agosto de 2023.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(02/14.390/23)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**29**

#### CADALSO DE LOS VIDRIOS

##### OFERTAS DE EMPLEO

Recibida en esta administración recursos de reposición a la resolución de Alcaldía de 17 de mayo de 2023 citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 13/0623, de 22 de junio de 2023, resuelve suspender la Convocatoria al Tribunal Calificador del día 23 de junio de 2023, para la valoración de los méritos y deliberación, hasta nuevo aviso.

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de 4 de agosto de 2023, se han aprobado las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo por concurso, convocado mediante el decreto de la Alcaldía número 58/1122, de 21 de noviembre de 2022, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 287, de 2 de diciembre de 2022 y en el “Boletín Oficial del Estado” número 298, de 13 de diciembre de 2022, para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria por estabilización del empleo temporal 2022, siguientes.

GRUPO	DENOMINACIÓN
A1	Agente de Desarrollo Local
B	Técnico/a de Educación Infantil
C1	Administrativo/a
C1	Ayudante de Biblioteca
C1	Monitor/a Deportivo/a
C2	Auxiliar Administrativo/a
C2	Vigilante
E	Conserje
E	Oficial
E	Limpiador/a Edificios Municipales

Las listas completas se encuentran expuestas al público íntegramente en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios (Madrid), al que se accede a través de su sede electrónica:

— <https://sedecadalso.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tablon/wfrTablon.aspx>

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda en el plazo de dos meses (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio). No podrá interponerse nuevo recurso administrativo contra la resolución de un recurso de reposición, salvo el extraordinario de revisión, cuando proceda.

Cadalso de los Vidrios, a 13 de agosto de 2023.—La alcaldesa, Verónica María Muñoz Villalba.

(02/14.428/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**30****CAMARMA DE ESTERUELAS**

## OFERTAS DE EMPLEO

Que por el decreto de Alcaldía 2023-1032, de 13 de julio, se ha rectificado el error material detectado en la titulación exigida de los siguientes procedimientos selectivos de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes en materia de reducción de la temporalidad en el empleo público:

- Cuatro plazas de peón de mantenimiento del punto limpio (AP,12) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema general de acceso libre mediante concurso.
- Una plaza de ordenanza (AP,13) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema general de acceso libre mediante concurso.
- Una plaza de ayudante de servicios (AP,14) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema general de acceso libre mediante concurso.

Asimismo, por el citado decreto se ha rectificado el error de hecho detectado en la publicación de las convocatorias y bases de los siguientes procedimientos selectivos de estabilización de empleo temporal:

- Cuatro plazas de auxiliar administrativo (laboral) (C2,18) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema general de acceso libre mediante concurso.
- Una plaza de técnico de Urbanismo (A2,26) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema general de acceso libre mediante concurso.
- Una plaza de administrativo de Recaudación (C1,22) de la plantilla de funcionarios, a cubrir por el sistema general de acceso libre mediante concurso.
- Cuatro plazas de peón de mantenimiento del punto limpio (AP,12) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema general de acceso libre mediante concurso.
- Una plaza de agente de Desarrollo Local (A2,22) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema general de acceso libre mediante concurso.
- Una plaza de ordenanza (AP,13) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema general de acceso libre mediante concurso.
- Una plaza de profesor de adultos de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema general de acceso libre mediante concurso.
- Una plaza de animador sociocultural (A2,20) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema general de acceso libre mediante concurso.
- Una plaza de recepcionista (C2,18) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema general de acceso libre mediante concurso.
- Una plaza de ayudante de servicios (AP,14) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema general de acceso libre mediante concurso.

A tal efecto se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nuevo anuncio de las convocatorias correspondientes en el “Boletín Oficial del Estado” (BOE).

Tanto el decreto de Alcaldía 2023-1032, de 13 de julio, como la convocatoria y bases de los procedimientos selectivos indicados, estarán publicados de manera íntegra en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas ( <https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es> ) para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Camarma de Esteruelas, a 20 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(02/13.174/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**31****CHINCHÓN**

## OTROS ANUNCIOS

Por resolución de Alcaldía 403/2023, de 8 de agosto, del Ayuntamiento de Chinchón, se aprobó la delegación en un concejal para celebrar un matrimonio civil, con el siguiente:

“Delegar en favor de D.<sup>a</sup> Míriam Hernández Martínez, concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. José Manuel Sánchez Cháfer y D.<sup>a</sup> María Mercedes París Buitrago, el día 26 de agosto de 2023”.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del alcalde en un concejal para celebrar este matrimonio civil, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Chinchón, a 9 de agosto de 2023.—El alcalde-presidente, Juan Antonio Vega Expósito.

(02/14.223/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**32****FRESNO DE TOROTE**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía 1016, de 17 de agosto de 2023, se delegan las funciones de esta Alcaldía, desde el 21 de agosto al 6 de septiembre de 2023 (ambos inclusive), en la primera teniente de alcalde, D.<sup>a</sup> Ana María Arranz Rosco, y solo en el supuesto de urgencia y necesidad en el segundo teniente de alcalde, D. Antonio Margüenda Romero.

Fresno de Torote, a 17 de agosto de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Arias López.

(03/14.467/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**33****HUMANES DE MADRID**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de la resolución de 18 de agosto de 2023, número 2781, dictada por la Alcaldía-Presidencia, siendo la siguiente:

Primero.—Decretar a favor de D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, primer teniente de alcalde, la delegación de atribuciones inherentes al cargo de alcalde en funciones en mi ausencia, durante el período comprendido entre los días 21 hasta el 31 de agosto de 2023, ambos inclusive.

Segundo.—Proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y dar traslado del contenido de este decreto al interesado y al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Humanes de Madrid, a 18 de agosto de 2023.—El alcalde, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(03/14.485/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**34****LEGANÉS**

## OTROS ANUNCIOS

Anuncio de decreto del concejal-delegado de Servicios Sociales, Familia y presidente de la Junta Municipal del Distrito de San Nicasio del Ayuntamiento de Leganés número 8193, de 11 de agosto de 2023, en el que se aprueba la celebración de la Feria del Marisco Gallego y de las bases y anexos que regirán la autorización de instalación del mismo con la ocupación temporal de la vía pública los días 16, 17, 18 y 19 de noviembre de 2023, siendo las bases:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN  
Y EXPLOTACIÓN DE UNA FERIA DEL MARISCO GALLEGO  
EN SUELO PÚBLICO DE LEGANÉS (MADRID)**

**I. Legislación aplicable**

Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril (LRBRL).

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Acuerdo de Junta de Gobierno, de 28 de junio de 2023, de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local en los y las Titulares de las Concejalías Delegadas y Direcciones Generales en el ámbito de sus correspondientes competencias materiales. Se establece que se delega en el o la titular de la Concejalía Delegada competente por razón de la materia la utilización de los siguientes bienes municipales y el control del correcto cumplimiento de la autorización, incluyendo el cobro del canon o tasas correspondiente, excepto en las autorizaciones cuya duración exceda de un año, en las que las actuaciones dirigidas al cobro del canon o tasa se efectuarán desde la Concejalía Delegada.

**II. Régimen jurídico**

Nos encontramos ante instalación desmontable con una duración limitada de cuatro días en el mes de noviembre del 2023 y 2024, con un año más de prórroga si se necesitara en el barrio de San Nicasio (Plaza del Milenio).

El artículo 86 de LPAP establece que: “el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años a condición”.

El uso común especial del dominio público municipal se sujeta a licencia o autorización, revocable por razones de interés público, en los términos establecidos en los artículos 76 y ss. del REBEL y 91 y ss. de la LPAP. Conforme esta normativa, las autorizaciones se otorgarán directamente, salvo por si por cualquier circunstancia se limitara el número de los mismos, en cuyo caso se otorgarán por licitación. Se exceptúa en este supuesto el recurso a la licitación pública que permita la concurrencia en aquellos casos en los que todas las autorizaciones de licencias hubieran de reunir las mismas condiciones, en cuyo caso se otorgarán mediante sorteo.

**III. Objeto de la autorización y ámbito**

Constituye el objeto de la autorización de ocupación de bien de dominio público, propiedad del Ayuntamiento de Leganés, la instalación y explotación de una feria del marisco

gallego, con productos típicos de la región como bueyes de mar, gambas, gambones, bogavantes, centollos, nécoras, almejas, zamburiñas, percebes, navajas y similares, así como otros productos típicos de la gastronomía gallega como empanadas, lacón y chorizo. Se incluye la expedición de bebidas y otros alimentos a degustar por los participantes.

El evento incluirá la instalación de puesto desmontable (carpas), y en su interior habrá mesas, sillas, mostradores, cámaras de refrigeración, luz, calefacción, etc. A poder ser las cocinas estarán fuera de las carpas, manteniendo la higiene en la plaza, más todo lo que conlleve las necesidades para la buena realización de la feria según marca la reglamentación de la Comunidad de Madrid para estas ferias.

La ubicación de la feria estará situada en de la plaza del Milenio del barrio de San Nicasio, durante el tercer fin de semana del mes de noviembre de 2023, los días 16, 17, 18 y 19, y cuatro días a establecer en el mes de noviembre de 2024, con posibilidad de un año de prórroga, con una superficie total de 300 m<sup>2</sup>.

#### IV. Régimen económico

Esta ocupación temporal está sometida a liquidación de tasas según consta en la Ordenanza Fiscal Municipal número 14, que establece en su epígrafe B.B. 1.1 las tasas establecidas para los puestos objeto de la autorización y cuyo importe total es de:

**TASAS 2023**

TIPO DE INSTALACIÓN	SUPERFICIE EN M2	DÍAS DE OCUPACIÓN	UNIDADES DE MÓDULO	VALOR MÓDULO	SUBTOTAL
Alimentación	300	4	0,12	8,236 €	1.630.73 €
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>	<b>4</b>	<b>0,12</b>	<b>8,236€</b>	<b>1.630.73 €</b>

**TASAS 2024**

TIPO DE INSTALACIÓN	SUPERFICIE EN M2	DÍAS DE OCUPACIÓN	UNIDADES DE MÓDULO	VALOR MÓDULO	SUBTOTAL
Alimentación	300	4	0,12	8,236 €	1.630.73 €
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>	<b>4</b>	<b>0,12</b>	<b>8,236€</b>	<b>1.630.73 €</b>

#### V. Procedimiento de autorización y plazo

La autorización de la ocupación del espacio de dominio público se otorgará al petitionerario que reúna las condiciones exigidas en las presentes bases, con arreglo al siguiente procedimiento:

Las bases y demás antecedentes podrán ser examinados en la Unidad Administrativa de la Junta Municipal de distrito de San Nicasio, en Plaza Mayor, 1 (Leganés), de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas, y en la página web del Ayuntamiento [www.leganes.org](http://www.leganes.org)

El plazo de presentación de proposiciones, desde su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y la web del Ayuntamiento de Leganés, será de 10 días naturales a través de registro electrónico del Ayuntamiento de Leganés, dirigida a la Junta Municipal del Distrito de San Nicasio del Ayuntamiento de Leganés. Asimismo, el Ayuntamiento también podrá realizar invitaciones a la convocatoria dentro de este plazo.

El sistema de adjudicación se realizará por sorteo, conforme se establece en el artículo 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, considerando que todas las autorizaciones deben reunir las mismas condiciones.

Para efectuar dicho sorteo, se constituirá una comisión compuesta por:

- Presidente: el concejal-delegado de Servicios Sociales y presidente de la Junta Municipal del Distrito, de San Nicasio.
- Secretario: el técnico responsable de la Junta de Distrito de San Nicasio.
- Vocal: jefe de Sección de Bibliotecas.

La comisión se reunirá el segundo día hábil de la terminación del plazo para presentar ofertas, a las 12:00 horas, con el fin de efectuar un sorteo público por insaculación en la Sala de Reuniones de la Junta Municipal de San Nicasio, avenida del Mar Mediterráneo, número 24 (Centro Cívico “José Saramago”).

#### VI. Contenido de la propuesta

Las propuestas se presentarán a través de registro electrónico del Ayuntamiento de Leganés, dirigida a la Junta Municipal del Distrito de San Nicasio del Ayuntamiento de

Leganés, haciendo constar la siguiente inscripción “Proposición para tomar parte en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Leganés para la adjudicación de autorización de la instalación y explotación de una feria del marisco en suelo público durante los días 16,17, 18 y 19 del mes de noviembre de 2023, mediante sorteo público”.

Contenido de la proposición:

La proposición contendrá los documentos de carácter administrativo que se relacionan a continuación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad si se trata de empresario individual, y la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, del que se deduzca que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, si se trata de persona jurídica.

2. La propuesta económica se ajustará al modelo según figura en el Anexo I.

3. Modelo de declaración responsable relativa a contar con la capacidad necesaria para contratar y no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Leganés, y dedicación de medios materiales y personales suficientes, según figura en el Anexo II.

Será requisito imprescindible para participar haber realizado servicios o trabajos similares al objeto del contrato en los últimos 2 años, en ferias realizadas en Madrid Comunidad y en ciudades del mismo número de habitantes que Leganés. Se acompañará a la solicitud declaración en la que conste la experiencia.

#### VII. *Obligaciones del autorizado*

1. Una vez autorizada la instalación del mercado, el adjudicatario deberá aportar en el plazo de 5 días naturales:

- Certificación y documento acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas, y locales, tanto en el municipio donde tenga su domicilio la Empresa o persona física, como en el Ayuntamiento de Leganés.
- Certificación y documento acreditativo de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Recibo al corriente de pago y póliza de Seguro de Responsabilidad Civil. La empresa adjudicatarias deberán estar en posesión de un Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 200.000 euros por víctima/año, sin franquicia.
- Pago de la tasa, de la siguiente forma: Abonará la totalidad del precio de la tasa (1.630,73 euros) más la garantía correspondiente.

2. La autorización le obliga al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, debiendo abonar las contribuciones, tasas e impuestos que se deriven de las actividades a realizar y comprometiéndose a utilizar el bien según su naturaleza, levantando la instalación al concluir la autorización.

3. La explotación se llevará a cabo directamente por el adjudicatario sin tener relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Leganés; en caso de tener que realizar contratación de personal externo por circunstancias de la producción, el mismo tampoco tendrá relación laboral alguna con la Corporación Municipal y dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral y social actualmente vigente, o que en lo sucesivo pueda promulgarse, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de Leganés de las obligaciones existentes entre ellos.

4. El saneamiento y los suministros de agua corriente de uso humano y de electricidad, tanto si este último se realiza por punto de enganche temporal a la compañía eléctrica, como si se hace a través de generadores, así como su instalación y el servicio de asistencia durante la explotación. En el caso de que dicho suministro eléctrico se realice con generadores, estos deberán estar insonorizados y protegidos por vallas o cualquier otro elemento que impida su manipulación por parte de personas no autorizadas.

5. Instalación de al menos 3 cabinas sanitarias, de las cuales 1 será adaptada a personas de movilidad reducida. La ubicación será indicada por la Junta Municipal de Distrito de San Nicasio o la delegación de Obras, Mantenimiento e infraestructuras.

6. Será obligación del adjudicatario la instalación de la Feria del Marisco Gallego que deberá respetar la estética y el vestuario, elementos decorativos, promocionales, y artísticos.



7. Tendrá a disposición de los Agentes de la Autoridad, los documentos acreditativos de la autorización.
8. El adjudicatario deberá tener a disposición de los usuarios hojas de quejas y reclamaciones.
9. El autorizado cumplirá la normativa sanitaria de aplicación y en especial: el R. D. 202/2000, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, el R. D. 2817/83, el R. D. 2207/95, por el que se establecen normas relativas a los productos alimenticios, y cuantas aquellas otras disposiciones legales le sean de aplicación dentro de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento.
10. Contar con un Plan de Comunicación y Propaganda: estará integrado como mínimo entre 2 o 3 lonas de 1,40 × 4 m que se deberán colocar en los accesos a la Feria del Marisco Gallego anunciando el mismo, en donde deberán aparecer los símbolos corporativos del Excmo. Ayuntamiento de Leganés como organizador.
11. Respetar las terrazas autorizadas, garajes, pasos de cebra, etc., así como escapates, portales y las zonas reservadas al paso de vehículos de vecinos y emergencias.
12. Contar con un servicio de vigilancia y seguridad desde el cierre nocturno a la apertura del día siguiente. El Ayuntamiento de Leganés en ningún caso será responsable de las pérdidas, sustracciones o deterioros de los situados o del material de los mismos, ya sea de venta o de instalación.
13. Contar con zonas de esparcimiento.
14. Contar con una programación variada, bajo temática gallega, con varias actuaciones cada día de duración de la feria del marisco gallego. Dicha programación deberá ser comunicada a la Junta Municipal del Distrito de San Nicasio con al menos 10 días de antelación al comienzo de la feria, para su correcta difusión en RR. SS. y medios de comunicación locales.
15. Facilitar a la Junta Municipal del Distrito de San Nicasio un listado con las matrículas de vehículos y conductores que vayan a acceder a la zona de montaje del mercado.
16. Cumplimiento de los horarios de apertura y cierre, siendo estos los siguientes:
  - Jueves y viernes: de 17:00 a 23:00 horas.
  - Sábado: de 11:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 23:59 horas.
  - Domingo: de 11:00 a 15:00 y de 17:00 a 22:00 horas.
17. No podrán realizarse ni espectáculos ni exhibiciones con animales.
18. Presentar con, al menos, quince días hábiles de antelación a la inauguración de la feria, un listado con los participantes de hostelería y/o alimentación, así como la documentación que se requiera para la realización de las inspecciones municipales, y de los productos que se vendan acompañados de su número de Registro Sanitario. Asimismo será responsable de los productos alimenticios y/o hostelería disponga de lavabo con desagüe. En caso de equipo sanitario portátil, deberán contar con contrato para su mantenimiento.
19. También deberán usar para el servicio de bebida y/o comida, vasos y utensilios de menaje biodegradables o reutilizables.
20. Deberá facilitarse la recogida selectiva de los residuos generados.
21. Plazo de montaje y desmontaje: El suministro, acopio, montaje, vigilancia y desmontaje se realizará por el adjudicatario a su riesgo y ventura, de acuerdo con las condiciones de su oferta aceptada por el Ayuntamiento, la normativa de obligado cumplimiento y las indicaciones de los responsables de la autorización o autoridad local competente en la materia.
22. El montaje definitivo deberá estar concluido como máximo 5 horas antes del inicio previsto, para su inspección final por parte de los Servicios Municipales, a fin de que en su caso, se adopten las medidas correctoras de subsanación pertinentes. La instalación, deberá estar disponible para su inspección a las 11:00 horas del día de la inauguración.
23. El desmontaje de toda la instalación y del material sobrante, se realizará inmediatamente después de la finalización de la actividad.

### VIII. *Derechos del autorizado*

El Autorizado, tendrá derecho, además de lo establecido en las Leyes en general, a lo siguiente:

1. Explotar la instalación objeto de la autorización.
2. Recibir los beneficios fiscales que prevean las normas correspondientes que resulten de aplicación.

#### IX. *Derechos y obligaciones del Ayuntamiento*

1. El Ayuntamiento podrá revocar la presente autorización unilateralmente, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general, y en general en los términos previstos en normativa de aplicación.

2. El Ayuntamiento podrá inspeccionar, cuando lo considere oportuno, el funcionamiento del servicio objeto de esta autorización.

3. Exigir, en cualquier momento, durante la vigencia de la autorización, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos que constituyen el presente pliego.

4. En caso de infracción o incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases, el Concejal del área le comunicará al adjudicatario dichas incidencias, mediante la correspondiente acta que deberá ser recibida y firmada por el mismo. El adjudicatario se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las anomalías o deficiencias detectadas que se produjesen en el Servicio.

5. Imponer al adjudicatario las correcciones procedentes por las infracciones que se cometan y reclamaciones que se denuncien en la gestión del servicio.

6. Otorgar al autorizado la protección adecuada para que pueda prestar el servicio.

7. Facilitar espacio para la ubicación de las zonas de esparcimiento.

8. Facilitar el correcto tratamiento de los residuos generados aportando los medios materiales y humanos necesarios para ello (contenedores de residuos, limpieza de las zonas de explotación, etc., ...).

9. La Policía Local facilitará las entradas y salidas de vehículos en el montaje y desmontaje de los puestos.

10. Facilitar un espacio no vigilado cercano a la zona del mercado para el aparcamiento de los vehículos pertenecientes al personal del mercado, facilitándoles para su identificación una autorización que deberán situar en la luneta delantera del vehículo. Podrán permanecer en dicho aparcamiento entre las 17:00 horas del día de comienzo del mercado hasta las 23:59 del día de finalización.

#### X. *Causas de resolución de la Autorización*

Serán causas de resolución de la Autorización:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- b) El mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.
- c) La falta de inicio de la actividad o demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario.
- d) Todas aquellas previstas en normativa de aplicación.

#### XI. *Régimen sancionador*

Mediante la instrucción del oportuno expediente, se podrá imponer al adjudicatario sanción de multa por incumplimiento de las obligaciones o condicionantes antes señalados, pudiendo llegar a la retirada de la autorización, conforme a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recayendo la potestad sancionadora en el señor alcalde o persona en quien delegue.

#### XII. *Prerrogativas de la Administración*

La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar la autorización y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Se aplicará con carácter supletorio, en lo no previsto en la legislación de régimen local y patrimonial, las previsiones de la LCSP.

#### XIII. *Garantía*

Deberá constituirse una garantía equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución, pudiendo hacerse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

#### XIV. *Jurisdicción*

Para cuantas incidencias surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución de esta autorización, se someterán a resolución de los Tribunales competentes.

## ANEXO I

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. ....  
provisto de D.N.I. nº ..... actuando en nombre (propio o en representación  
de ..... )  
con domicilio a efectos de notificaciones en el domicilio ..... ,  
municipio de ..... Telf. .... ,  
enterado de las BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE  
BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA FERIA DEL MARISCO  
GALLEGO LOS DÍAS 16 A 19 (AMBOS INCLUSIVE) DE NOVIEMBRE 2023 EN SUELO  
PÚBLICO DE LEGANÉS

**Hace constar:**

Que se compromete a asumir la autorización para la ocupación del bien de dominio público con la aportación de una tasa de 1.630,73 €, con arreglo a lo expresado en los documentos presentados y a lo previsto en el Pliego establecido al efecto.

En Leganés, a        de        de 2.023

## ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A CONTAR CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA CONTRATAR Y NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS, Y DEDICACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES SUFICIENTES**

D./Dña ..... ,  
con DNI/NIE .....en nombre propio o en representación de la empresa ..... ,  
..... con NIF nº ..... , en calidad de  
.....

## DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, tienen capacidad suficiente para contratar con la Administración y no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en la LCSP. Comprometiéndome a entregar toda la documentación justificativa necesaria caso de resultar adjudicatario.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Leganés y, si las tiene, están garantizadas. Comprometiéndome a entregar toda la documentación justificativa necesaria caso de resultar adjudicatario.

III.- Que cuento con los medios materiales y personales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

En ....., a ..... de ..... de 2023.

Tercero.—La publicación de las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web municipal.

Leganés, a 16 de agosto de 2023.—El concejal de Servicios Sociales, Familia y presidente de la Junta Municipal de San Nicasio, Jesús Rodríguez Díaz.

(01/14.454/23)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****35****MÓSTOLES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Convocatoria de subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio sanitarias cuyo objeto sea apoyo a la diversidad funcional, para el ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 713317

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713317> ).

Según resolución número 3396/23, de la concejal-delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, se inicia el procedimiento para la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio sanitarias y de mayores cuyo objeto es el apoyo a la diversidad funcional para el ejercicio 2023.

La resolución número 3396/23, de convocatoria pública de subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio sanitarias cuyo objeto sea apoyo a la diversidad funcional para el ejercicio 2023, queda expuesta en los tablones de anuncios municipales del Ayuntamiento de Móstoles y Juntas de Distrito, así como en la web municipal.

Móstoles, a 22 de agosto de 2023.—La concejal-delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, Raquel Manjavacas Quiñones.

(03/14.627/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**36****MÓSTOLES**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Convocatoria de subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio sanitarias cuyo objeto es el bienestar de las personas adultas mayores, para el ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 713273

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713273> ).

Según resolución número 3395/23, de la concejal-delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, se inicia el procedimiento para la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio sanitarias y de mayores cuyo objeto es el bienestar de las personas adultas mayores, para el ejercicio 2023.

La resolución número 3395/23, de convocatoria pública de subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio sanitarias cuyo objeto es el bienestar de las personas adultas mayores, para el ejercicio 2023, quedan expuestas en los tabloneros de anuncios municipales del Ayuntamiento de Móstoles y Juntas de Distrito, así como en la web municipal.

Móstoles, a 22 de agosto de 2023.—La concejal-delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, Raquel Manjavacas Quiñones.

(03/14.628/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**37****MÓSTOLES**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

.Convocatoria subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio sanitarias cuyo objeto sea promoción de la salud, para el ejercicio 2023-

BDNS (Identif.): 713281

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713281> ).

Según resolución número 3397/23, de la concejal-delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, se inicia el procedimiento para la aprobación de la convocatoria pública de “Subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio sanitarias y de mayores cuyo objeto es la promoción de la salud, para el ejercicio 2023”.

La resolución número 3397/23 de convocatoria pública de “Subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio sanitarias cuyo objeto es la promoción de la salud, para el ejercicio 2023”, quedan expuestas en los tablones de anuncios municipales del Ayuntamiento de Móstoles y Juntas de Distrito, así como en la web municipal.

Móstoles, a 22 de agosto de 2023.—La concejal-delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, Raquel Manjavacas Quiñones.

(03/14.631/23)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**38**

#### POZUELO DE ALARCÓN

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

En ejecución del acuerdo plenario correspondiente, a tenor de lo establecido en los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se anuncia que el Pleno, en sesión de 27 de julio de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito UGP/2023/35, de suplemento de crédito (22/2023) y la exposición al público del mismo mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Elevados a definitivos al no haberse formulado reclamaciones en el plazo de información pública, se publica el resumido a nivel de capítulos afectados por dichas modificaciones.

##### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES	PREVISIONES FINALES
1.-IMPUESTOS DIRECTOS	66.427.231,00		66.427.231,00
2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	11.690.970,00		11.690.970,00
3.-TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	19.640.043,95		19.640.043,95
4.-TRANSFERENCIA CORRIENTES.	13.125.889,00		13.125.889,00
5.- INGRESOS PATRIMONIALES.	4.306.235,00		4.306.235,00
6.-ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	0,00		0,00
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.540.474,43		4.540.474,43
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.	18.371.486,97	9.814.123,25	28.185.610,22
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>138.102.330,35</b>	<b>9.814.123,25</b>	<b>147.916.453,60</b>

##### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CRÉDITOS TOTALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS FINALES
1.-PERSONAL	44.855.025,67		44.855.025,67
2.-GASTOS CORRIENTES	60.080.570,39	6.082.762,03	66.163.332,42
3.-GASTOS FINANCIEROS	190.000,00		190.000,00
4.-TRANSF. CORRIENTES	12.531.259,12	190.000,00	12.721.259,12
5.-FONDO DE CONTINGENCIA	75.000,00		75.000,00
6.-INVERSIONES	17.709.489,49	3.541.361,22	21.250.850,71
7.-TRANSF. CAPITAL	2.582.705,51		2.582.705,51
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.	78.280,17		78.280,17
9.-PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>138.102.330,35</b>	<b>9.814.123,25</b>	<b>147.916.453,60</b>

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del mencionado Real Decreto Legislativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a tenor del artículo 10.1.a) y b) de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de las modificaciones presupuestarias.

En Pozuelo de Alarcón, a 28 de agosto de 2023.—El secretario general del Pleno, Gonzalo Cerrillo Cruz.

(03/14.833/23)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****39****SAN MARTÍN DE LA VEGA****PERSONAL**

Una vez elevado a definitivo el acuerdo plenario de 26 de junio de 2023, de la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del vigente presupuesto, así como de los correspondientes anexos de personal, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resumen de la citada modificación:

**MODIFICACIÓN DE LA SIGUIENTE PLAZA**

DESTINO	L/F	CÓDIGO	GRUPO - NIVEL	PUESTO	CD ANUAL	CE ANUAL
Alcaldía	Ev	EV.01.01	C1-18	Asesor transparencia y comunicación	Nivel 18 LPGE	14.967,68

Contra el acto de aprobación definitiva del presente expediente, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Martín de la Vega, a 18 de agosto de 2023.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/14.489/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**40****TORREJÓN DE LA CALZADA**

## PERSONAL

Una vez finalizado el plazo de exposición pública, del acuerdo de reducción de la retribución, del personal eventual de confianza existente en este Ayuntamiento, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 6 de julio de 2023 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de julio de 2023, sin que se hayan presentado alegaciones, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Torrejón de la Calzada, a 17 de agosto de 2023.—El alcalde-presidente, David Blázquez Baos.

(03/14.490/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**41****VILLANUEVA DEL PARDILLO**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo ha dictado resolución el día 18 de agosto de 2023, del siguiente literal:

*“Decreto de Alcaldía de delegación por ausencia*

D. Eduardo Fernández Navarro, alcalde-presidente.—Dado en Villanueva del Pardillo, a 18 de agosto de 2023.

Considerando que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Considerando que me ausentaré del municipio:

- Desde las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2023 hasta las 21:00 horas del día 25 de agosto de 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Delegar en D.<sup>a</sup> Sonia Cirvian Sánchez, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período comprendido:

- Desde las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2023, hasta las 21:00 horas del día 25 de agosto de 2023.

Segundo.—La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.—La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.—La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Cumplase”.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Pardillo, a 18 de agosto de 2023.—El alcalde-presidente, Eduardo Fernández Navarro.

(03/14.478/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**42****VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El 19 de junio de 2023 el alcalde-presidente, D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, dictó el decreto cuyo contenido, transcrito literalmente, es del siguiente tenor:

El número 1, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relaciona las atribuciones que corresponden al alcalde y el número 3 señala que el alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

El artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las delegaciones se realizarán por resolución del alcalde, que contendrá el ámbito de los asuntos delegados y las facultades que se delegan, así como las condiciones del ejercicio de las mismas. Las delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente de la fecha de la resolución, sin perjuicio de que deberá darse cuenta al Pleno de las mismas en la primera sesión que celebre y de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Esta Alcaldía considera conveniente delegar parte de sus atribuciones en distintos concejales.

En consecuencia, he resuelto:

1. Delegar en D. Federico Crespo Iglesias, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Portavocía, Economía y Hacienda, Contratación.

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

- a) Economía y Hacienda: preparación, seguimiento y control de la ejecución de los presupuestos. Gestión económica y financiera de la Corporación. Seguimiento de las inversiones, gestión de pagos y cobros, gestión tributaria y de recaudación, diseño y aplicación de las políticas fiscales y de gasto público y de crédito local  
La aplicación y seguimiento de medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, incluidos los planes y demás instrumentos previstos en la normativa, así como la firma bancaria.
- b) Contratación: gestión de la contratación municipal, planificación de la contratación. Condiciones generales de la delegación:

La delegación del área de Portavocía, Economía y Hacienda, Contratación comprende las siguientes facultades en relación con las materias incluidas en el ámbito de la delegación:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios
- b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares
- c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes
- d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan
- e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación

2. Delegar en D.<sup>a</sup> María Lourdes San Román Alonso las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Servicios Sociales, Familia, Menor, Mujer, Mayores y Empleo.

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

- a) Servicios Sociales: atención social primaria. Diseño y aplicación de políticas públicas de atención a las situaciones de marginación y exclusión social. Atención a las personas en situación de dependencia y discapacidad. Medidas de integración social. Políticas sobre inmigración. Punto de Atención al Voluntariado.
- b) Familia: promoción de las políticas públicas locales relacionadas con la promoción y protección de la familia y la infancia, impulsando el desarrollo de cuantas actuaciones sean necesarias para ello.
- c) Menor: diseño y aplicación de las políticas públicas dirigidas a los menores, para su adecuada protección y su desarrollo personal.
- d) Mujer: diseño y gestión de las políticas públicas dirigidas a la mujer. Gestión del Punto de atención a las víctimas de violencia de género. Diseño y aplicación de políticas de igualdad.
- e) Mayores: diseño y gestión de las políticas públicas dirigidas a la atención a la tercera edad. Gestión del Centro de la Tercera Edad.
- f) Empleo: el diseño e implantación de las políticas públicas de formación y de promoción del empleo en su doble vertiente de autoempleo y empleo por cuenta ajena, como piezas clave en la política de bienestar y desarrollo local para conseguir la mejor inserción laboral de los vecinos.  
Desarrollo de planes de formación y la puesta en marcha de medidas y programas de empleo tanto propios como en colaboración con otras entidades e instituciones, como medio para dar salida a las demandas que puedan tener tanto los empleadores como los demandantes de empleo. Gestión del Instituto Municipal de Fomento del Empleo (IMFE).

Condiciones generales de la delegación:

La delegación del área de Servicios Sociales, Familia, Menor, Mujer, Mayores y Empleo comprende las siguientes facultades en relación con las materias incluidas en el ámbito de la delegación:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios
  - b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares
  - c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes
  - d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan
  - e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación
3. Delegar en D Imanol Fernández Gama las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Vivienda, Transporte y Atención al Ciudadano.

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

- a) Vivienda: diseño y gestión de las políticas municipales en materia de vivienda, dirigidas a remover los obstáculos que dificulten el acceso de los vecinos a la vivienda.
- b) Transporte: diseño y gestión de las políticas municipales en materia de transporte, incluidos los servicios de transporte de viajeros en vías urbanas, dirigidas a la potenciación y mejora del transporte público en el municipio. Política de movilidad municipal. Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS). Accesibilidad en edificios e instalaciones municipales y en espacios públicos. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- c) Atención al ciudadano: diseño y aplicación de las políticas de atención al ciudadano, procurando una atención efectiva y de calidad a través de los diferentes canales de relación con la Administración: registro de documentos presencial y telemático, atención telefónica. Gestión de las quejas y sugerencias que presenten los ciudadanos (programa Xperta). Gestión del Padrón de Habitantes.

Condiciones generales de la delegación:

La delegación del área de Vivienda, Transporte y Atención al Ciudadano comprende las siguientes facultades en relación con las materias incluidas en el ámbito de la delegación:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios
- b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares

- c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes
  - d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan
  - e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación
4. Delegar en D.<sup>a</sup> Isabel Donate Palencia las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Participación Ciudadana, Sanidad y Consumo, Comercio e Industria y Turismo.

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

- a) Participación Ciudadana: programación y preparación de las fiestas municipales. Apoyo a las celebraciones tradicionales del municipio. Políticas públicas de conservación y promoción de las tradiciones festivas. Diseño y gestión de las políticas sobre participación ciudadana en la vida local. Relación con las asociaciones vecinales, las hermandades y el tejido asociativo del municipio.
- b) Sanidad y consumo: diseño y gestión de las políticas municipales en materia de protección de la salubridad pública de acuerdo con la normativa de Sanidad. Control sanitario de establecimientos, alimentos y bebidas. Control de plagas. Control sanitario de la calidad del agua. Competencias sobre tenencia de animales de compañía. Colonias felinas  
Gestión de la OMIC (oficina de información al consumidor).
- c) Comercio e industria: intervención en actividades comerciales, industriales y mercantiles, comprobación e Inspección de actividades. Espectáculos públicos y actividades recreativas. Ferias y venta ambulante.  
Relaciones con el tejido empresarial y comercial del municipio, para la mejora, fomento y desarrollo del comercio y la actividad económica local.  
El diseño e implantación de las políticas públicas dirigidas a la dinamización y potenciación de la vida económica local, el diseño de planes estratégicos de desarrollo económico, la planificación económica, implantación y ejercicio de actividades económicas, mercantiles e industriales, ferias y comercio ambulante.
- d) Turismo: diseño y la gestión de las políticas públicas para la promoción turística del municipio, difundiendo y potenciando sus valores históricos, artísticos, paisajísticos y la prestación de servicios con vistas a mejorar la oferta turística.

Condiciones generales de la delegación:

La delegación del área de Participación Ciudadana, Sanidad y Consumo, Comercio e Industria y Turismo comprende las siguientes facultades en relación con las materias incluidas en el ámbito de la delegación:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios
- b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares
- c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes
- d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan
- e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación

5. Delegar en D. Francisco Javier Moreno Herranz las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Urbanismo, Patrimonio y Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

- a) Urbanismo: diseño, aplicación y desarrollo de políticas públicas en materia de urbanismo, planeamiento urbanístico, gestión urbanística, convenios urbanísticos. Ejecución del planeamiento, proyectos de urbanización. Intervención administrativa sobre los actos de edificación y uso del suelo y las edificaciones, salvo aquellas funciones atribuidas específicamente a otras áreas de gobierno. Disciplina urbanística, inspección, restablecimientos de legalidad urbanística, expropiaciones por razón de urbanismo. Declaración de ruina.  
Órdenes de ejecución para requerir a los propietarios el cumplimiento del deber de mantener las fincas y solares en las adecuadas condiciones de seguridad y salubri-



dad. Supervisión y exigencia de cumplimiento por los propietarios de edificios y construcciones del deber de conservación de los mismos.

Políticas municipales sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, Evaluación de edificios, supervisión y exigencia del cumplimiento de dicho deber por parte de los sujetos obligados.

- b) Seguridad Ciudadana y Protección Civil: asume las políticas sobre seguridad ciudadana así como la dirección de los servicios de Policía Local y Protección Civil, la Junta Local de Seguridad, planes de emergencia y competencias municipales en materia de armas.
- c) Patrimonio: gestión general del patrimonio municipal: Inventario de bienes, utilización de bienes municipales, concesiones demaniales, enajenación y adquisición de patrimonio, dejando a salvo las funciones específicas en materia de patrimonio que se atribuyan a otras áreas de gobierno. Gestión de las autorizaciones y concesiones de derechos funerarios y del cementerio municipal.

Le corresponde las funciones relacionadas con la defensa de bienes municipales no específicamente asignadas a otras áreas, así como la reclamación por daños causados a bienes municipales.

Condiciones generales de la delegación:

La delegación del área de Urbanismo, Patrimonio y Seguridad Ciudadana y Protección Civil comprende las siguientes facultades en relación con las materias incluidas en el ámbito de la delegación:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios
- b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares
- c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes
- d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan
- e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación

6. Delegar en D.<sup>a</sup> Inmaculada Delgado Cortijo las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Educación, Juventud y Cultura. Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

- a) Educación: diseño e implantación de las políticas públicas en materia de educación. Gestión de los equipamientos educativos de titularidad municipal. Relaciones con la comunidad educativa de Villaviciosa de Odón. Consejo Escolar Municipal.
- b) Juventud: diseño y gestión de las políticas municipales en materia de juventud. Medidas de ayuda a la emancipación de los jóvenes del municipio, de acuerdo con la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid. Gestión del Centro de Información Juvenil.
- c) Cultura: diseño y aplicación de las políticas públicas en materia de cultura. Gestión de los equipamientos culturales del municipio: Coliseo, biblioteca municipal. Archivo histórico municipal. Conservación, defensa y promoción del patrimonio histórico artístico, arqueológico, etnográfico y documental.

Condiciones generales de la delegación:

La delegación del área de Educación, Juventud y Cultura comprende las siguientes facultades en relación con las materias incluidas en el ámbito de la delegación:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios
- b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares
- c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes
- d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan
- e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación

7. Delegar en D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Obras públicas, Subvenciones y Entidades Urbanísticas.

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

- a) Obras Públicas: planes de obras municipales, proyectos de obras que promueva o desarrolle el Ayuntamiento, planes de inversión supramunicipal, proyectos de obras municipales incluidos en programas de otras administraciones u organismos públicos.
- b) Subvenciones: gestión de los procedimientos de solicitud de subvenciones a otras entidades, plan estratégico de subvenciones, procedimientos sobre otorgamiento de subvenciones.
- c) Entidades urbanísticas: supervisión de la relación con las entidades urbanísticas, desarrollo de planes de actuación para la mejora de las condiciones urbanísticas de las urbanizaciones del municipio, sin perjuicio de las actuaciones con incidencia sobre las entidades urbanísticas que se realicen desde las diferentes áreas de gobierno.

Condiciones generales de la delegación

La delegación del área de Obras Públicas, Subvenciones y Entidades Urbanísticas comprende las siguientes facultades en relación con las materias incluidas en el ámbito de la delegación:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios
- b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares
- c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes
- d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan
- e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación

8. Delegar en D. Ernesto Serigós Susini las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Medio Ambiente, Mantenimiento y limpieza de la ciudad.

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

- a) Medio Ambiente: diseño, aplicación y revisión de las políticas públicas en materia de medio ambiente, entendido como ámbito transversal de incidencia general, de manera que en todos los aspectos de la actividad municipal donde sea posible y necesario esté presente un enfoque medio ambiental.  
Diseño de actuaciones para mejora del medio ambiente urbano (ruidos, calidad del aire, eficiencia energética, alumbrado)  
Diseño y aplicación de políticas de educación y concienciación ambiental.  
Diseño y aplicación de las políticas públicas sobre información y participación ciudadana en medio ambiente.  
Protección, mantenimiento y protección de los caminos municipales.  
Protección y mantenimiento del arbolado urbano.  
Gestión de servicios urbanos municipales, lo que incluye la relación con las empresas contratistas que presten servicios en dichos ámbitos: abastecimiento de agua, alumbrado público, alcantarillado, zonas verdes, recogida de residuos.
- b) Mantenimiento y limpieza de la ciudad: funcionamiento de los servicios del Ayuntamiento en relación con la ejecución directa de actuaciones de mejora, conservación, mantenimiento, limpieza y reparación de bienes municipales y espacios públicos.

Condiciones generales de la delegación:

La delegación del área de Medio Ambiente, Mantenimiento y Limpieza de la ciudad comprende las siguientes facultades en relación con las materias incluidas en el ámbito de la delegación:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios
- b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares
- c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes

- d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan
  - e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación
9. Delegar en D. José Manuel Piñeiro Pérez las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Recursos Humanos y Régimen Interior.

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

- a) Recursos Humanos: gestión de la política de personal del Ayuntamiento. Interlocución con la representación de empleados públicos
- b) Régimen Interior: conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones municipales. Planes de autoprotección de edificios e instalaciones municipales. Organización de la Administración, Calidad y mejora de procesos. Pólizas de seguro. Responsabilidad patrimonial de la Administración por daños causados a terceros. Defensa jurídica de la Corporación y asuntos jurídicos. Gestión de los medios para grupos municipales.

Condiciones generales de la delegación:

La delegación del área de Recursos Humanos y Régimen Interior comprende las siguientes facultades en relación con las materias incluidas en el ámbito de la delegación:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios
- b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares
- c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes
- d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan
- e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación

10. Delegar en D.<sup>a</sup> María del Pilar Baos Revilla las atribuciones de la Alcaldía en el ámbito material de Deportes.

Dicho ámbito material de actuación, a título orientativo, incluye:

Diseño y la gestión de las políticas públicas en materia de deporte (Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid). Gestión del uso de las instalaciones deportivas municipales. Gestión del servicio público municipal de deportes. Relación con las entidades deportivas del municipio.

Escuelas deportivas.

Condiciones generales de la delegación:

La delegación del área de Deportes comprende las siguientes facultades en relación con las materias incluidas en el ámbito de la delegación:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios
- b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares
- c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes
- d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan
- e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación

11. Las delegaciones quedan sujetas al siguiente régimen jurídico:

- 1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, de acuerdo con el artículo 9 Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- 2. Según el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

3. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.
  4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento el ejercicio de la competencia delegada para actos concretos, sin que ello implique la revocación de la delegación conferida, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015.
  5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución, y, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.
12. En posteriores resoluciones de la Alcaldía se precisará el ámbito material de actuación para la emisión de actos administrativos.
13. Este Decreto será efectivo desde el día siguiente a su firma y se hará público mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dando cumplimiento a los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. También se hará público mediante la inserción de un edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.
14. De acuerdo con el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación no se realiza ninguna manifestación expresa en sentido contrario ante el órgano delegante.
15. Se dará cuenta al Pleno de este Decreto.
16. Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:
- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP).
  - b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que disponen la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Villaviciosa de Odón, a 140 de agosto de 2023.—El secretario general (firmado).

(03/14.452/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**43****VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El 8 de agosto de 2023 el alcalde-presidente, D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, dictó el decreto cuyo contenido, transcrito literalmente, es del siguiente tenor:

“Por decreto de esta Alcaldía de 19 de junio de 2023, se asignaron las áreas de gobierno. Tras unas semanas de aplicación de las previsiones de dicho decreto, esta Alcaldía considera conveniente concretar determinados contenidos de las áreas de gobierno de obras públicas y de medio ambiente, en concreto en los ámbitos de obras públicas y de mantenimiento de la ciudad, para una mejor delimitación de cada una de ellas.

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero.—Modificar el decreto de 19 de junio de 2023, sobre asignación de áreas de gobierno, en los siguientes términos:

1. Área de gobierno de Obras Públicas, Subvenciones y Entidades Urbanísticas:

En el ámbito de obras públicas se incluye el mantenimiento de las instalaciones y los edificios municipales, de las fuentes ornamentales, el plan de asfaltado, el mantenimiento de la vía pública y de las aceras, el mantenimiento de las redes de servicios de abastecimiento de agua, el alcantarillado, y las relaciones con el Canal de Isabel II y con las compañías suministradoras de servicios (electricidad, telefonía, gas).

Asume la supervisión del contrato de mantenimiento de vías públicas.

2. Área de gobierno de Medio Ambiente, Mantenimiento y Limpieza de la Ciudad:

En el ámbito de mantenimiento y limpieza de la ciudad queda incluido el mantenimiento de la vía pública, que incluye la reparación y el mantenimiento del mobiliario urbano, arbolado urbano y alumbrado público, así como los planes de eficiencia energética del alumbrado público y la limpieza y reparación de los bienes municipales y los espacios públicos.

Asume la supervisión de los contratos de mantenimiento de zonas verdes y arbolado, de limpieza de las vías públicas y la recogida de residuos y de mantenimiento del alumbrado público.

Segundo.—Este decreto será efectivo desde la fecha de su firma y se hará público mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dando cumplimiento a los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. También se hará público mediante la inserción de un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Tercero.—Se dará cuenta al Pleno de este decreto.

Cuarto.—Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que disponen la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villaviciosa de Odón, a 12 de agosto de 2023.—El secretario general (firmado).

(03/14.459/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**44****VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El 27 de junio de 2023, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, dictó el decreto cuyo contenido, transcrito literalmente, es del siguiente tenor:

“El número 1, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relaciona las atribuciones que corresponden al alcalde y, el número 3, señala que el alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m, del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

El artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las delegaciones se realizarán por resolución del alcalde, que contendrá el ámbito de los asuntos delegados y las facultades que se delegan, así como las condiciones del ejercicio de las mismas. Las delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente de la fecha de la resolución, sin perjuicio de que deberá darse cuenta al Pleno de las mismas en la primera sesión que celebre y de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En la sesión extraordinaria celebrada hoy, 26 de junio, ha tomado posesión del cargo de concejal D.<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa.

Tras la toma de posesión de la Sra. Blanco Gamboa, esta Alcaldía considera procedente la delegación del ámbito material de modernización .

En consecuencia, he resuelto:

1. Delegar en D.<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa las atribuciones de la Alcaldía en el ámbito material de Nuevas Tecnologías.

Dicho ámbito material de actuación, a título orientativo, incluye impulso y difusión del uso de las tecnologías de la información y el conocimiento, diseño y aplicación de la administración electrónica. Políticas de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Protección de datos de carácter personal. Seguridad tecnológica. Adquisición, mantenimiento y renovación de aplicaciones informáticas.

Condiciones generales de la delegación:

La delegación del Área de Nuevas Tecnologías comprende las siguientes facultades en relación con las materias incluidas en el ámbito de la delegación:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios.
  - b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares.
  - c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes.
  - d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan.
  - e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.
2. La delegación queda sujeta al siguiente régimen jurídico:
1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, de acuerdo con el artículo 9, Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
  2. Según el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la com-

- petencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
3. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.
  4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento el ejercicio de la competencia delegada para actos concretos, sin que ello implique la revocación de la delegación conferida, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015.
  5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución, y, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.
3. En posteriores resoluciones de la Alcaldía se precisará el ámbito material de actuación para la emisión de actos administrativos.
  4. Este decreto será efectivo desde el día siguiente a su firma y se hará público mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dando cumplimiento a los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. También se hará público mediante la inserción de un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.
  5. De acuerdo con el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación no se realiza ninguna manifestación expresa en sentido contrario ante el órgano delegante.
  6. Se dará cuenta al Pleno de este decreto.
  7. Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:
    - a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP).
    - b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que disponen la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villaviciosa de Odón, a 12 de agosto de 2023.—El secretario general (firmado).

(03/14.460/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**45****VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Delegación del ejercicio de competencias para la emisión de actos administrativos en el concejal delegado del área de Gobierno de Economía y Hacienda y Contratación.

El 29 de junio de 2023, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, dictó el decreto cuyo contenido, transcrito literalmente, es del siguiente tenor:

“1. Por sendos decretos de esta Alcaldía, de 19 de junio, se aprobaron las delegaciones para la gestión de las diferentes áreas de gobierno y las delegaciones en favor de los concejales y se nombró a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. En el decreto de delegaciones de las áreas de gobierno se estableció que, en posteriores resoluciones de la Alcaldía se precisará el ámbito material de actuación, para la emisión de actos administrativos.

3. Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias de esta Alcaldía, resuelvo:

Primero.—Aprobar la siguiente delegación en favor del concejal D. Federico Crespo Iglesias, delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación.

A. Facultades generales para dictar actos administrativos.

Quedan comprendidas en la delegación las siguientes facultades para dictar actos administrativos:

1. La resolución de las peticiones de acceso a la información pública referidas a materias comprendidas dentro del área de gobierno, presentadas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

2. La facultad de dictar los actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos de gobierno.

3. La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del área de gobierno delegada.

4. La resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5. La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación (artículo 56 LPACAP), salvo que expresamente se delegue dicha facultad en otro órgano de gobierno.

6. La facultad de incoar y resolver los procedimientos de ejercicio de la potestad disciplinaria o sancionadora en las materias incluidas en el área de gobierno cuando la presunta falta o infracción esté calificada como leve. No obstante, cuando se incoe el procedimiento por varias presuntas faltas o infracciones de distinta calificación, la competencia se fijará atendiendo a la calificación más alta de las posibles.

7. La iniciativa para la suscripción de convenios comprendidos dentro del ámbito material del área de gobierno.

8. La aprobación de convenios de colaboración con otras administraciones públicas referidos a materias incluidas dentro del área de gobierno, salvo que esté delegada en otro órgano de gobierno.

9. En materia de contratación, la competencia para iniciar el procedimiento de los contratos cuyo objeto se encuentre dentro de las materias incluidas en el área de gobierno.



10. La facultad de solicitar la concesión de subvenciones referidas a materias incluidas dentro del área de gobierno, incluida la firma de los modelos de solicitud que se deben presentar.

11. La delegación genérica no comprende la facultad de resolver recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, salvo en aquellos casos en los que así se prevea expresamente.

Con carácter específico, se delega el ejercicio de las competencias de la Alcaldía en las siguientes materias:

B. Actos administrativos en materia de Economía y Hacienda.

Se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. La acumulación en un mismo acto administrativo de las fases de autorización y disposición del gasto (fases AD), correspondiente a los contratos menores regulados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los demás gastos cuya competencia no haya sido expresamente mantenida por la Alcaldía o delegada en otro concejal, todo ello en los términos de lo dispuesto en el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. La acumulación en un mismo acto de las fases de autorización y disposición del gasto y de reconocimiento de la obligación (fases ADO), en todos los procedimientos cuya competencia no haya sido expresamente mantenida por la Alcaldía o delegada en otro Concejal, todo ello en los términos de lo dispuesto en el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. Autorizar y disponer gastos, así como reconocer y liquidar obligaciones derivados del cumplimiento de las sentencias y otras resoluciones judiciales.

4. El reconocimiento, ordenación y realización del pago de las obligaciones derivadas de gastos autorizados y dispuestos, incluyendo los que lo hayan sido por el Pleno o la Junta de Gobierno Local.

5. La contratación de las operaciones de tesorería que sean competencia de la Alcaldía.

6. La ordenación y realización del pago de los gastos incluidos en los procedimientos de reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidación de gasto.

7. Los actos de gestión y recaudación de todos los ingresos de Derecho público y privado.

8. La tramitación de los procedimientos de ingresos y pagos de carácter no presupuestario.

9. Aprobación de liquidaciones tributarias y no tributarias.

10. La resolución de los procedimientos de aprobación de las liquidaciones de ingreso directo.

11. La autorización y constitución de anticipos de caja fija, de acuerdo con lo estipulado en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las bases de ejecución del presupuesto.

12. La expedición y aprobación de las órdenes de pago a justificar de acuerdo con lo estipulado en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las bases de ejecución del presupuesto.

13. Derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda.

14. La firma de los documentos que impliquen la formalización de ingresos, pagos y movimientos de fondos de la Tesorería municipal.

15. Resolución de procedimientos de modificación de créditos por generación de créditos, ampliación de créditos y por transferencias de crédito que sean competencia de la Alcaldía.

16. La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones que se dicten en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en materia de gestión tributaria y de recaudación.

17. La resolución de procedimientos sobre concesión de bonificaciones y exenciones tributarias.

18. La resolución de los procedimientos de aprobación de padrones fiscales.

19. La resolución de los procedimientos de declaración de fallidos.

20. La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia tributaria cuando se incoen por la presunta comisión de una infracción leve.

21. Resolución de los procedimientos sobre devolución de ingresos indebidos.

22. Resolución de procedimientos sobre anulación de recibos y liquidaciones tributarias.

23. Aprobación de actas de liquidación y sanción tributaria.

24. La resolución de procedimientos de compensación de débitos y créditos recíprocos.

**C. Actos administrativos en materia de contratación.**

Se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. La resolución de los procedimientos derivados de las solicitudes de devolución de garantías constituidas por los contratistas.
2. La resolución de los procedimientos derivados de las solicitudes de reclamación de pago de intereses o cantidades derivadas de la ejecución de contratos.
3. La clasificación de las ofertas presentadas por los licitadores y/o el requerimiento de documentación al licitador propuesto como adjudicatario (artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
4. La aprobación de la liquidación de los contratos.
5. Los procedimientos de adjudicación de contratos menores y los derivados de la ejecución y extinción de los citados contratos.

Segundo.—La delegación queda sujeta al siguiente régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, de acuerdo con el artículo 9, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
2. Según el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
3. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.
4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento el ejercicio de la competencia delegada para actos concretos, sin que ello implique la revocación de la delegación conferida, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015.
5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución, y, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

Tercero.—Las referencias que contiene este decreto a preceptos o normas se entenderán hechas a los preceptos o a las normas que los modifiquen o sustituyan.

Cuarto.—Este decreto será efectivo desde el día 28 de junio de 2023 y se hará público mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dando cumplimiento a los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. También se hará público mediante la inserción de un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Quinto.—Este acto administrativo será notificado al concejal delegado. De acuerdo con el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación no se realiza ninguna manifestación expresa en sentido contrario ante el órgano delegante.

Sexto.—Se dará cuenta de este Decreto al Pleno en los términos establecidos en la normativa.

Séptimo.—Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que disponen la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villaviciosa de Odón, a 12 de agosto de 2023.—El secretario general (firmado).

(03/14.462/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**46****VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Delegación del ejercicio de competencias para la emisión de actos administrativos en la concejal delegada del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Sanidad y Consumo, Comercio e Industria y Turismo.

El 29 de junio de 2023 el Sr. alcalde-presidente, D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, dictó el decreto cuyo contenido, transcrito literalmente, es del siguiente tenor:

“1. Por sendos decretos de esta Alcaldía de fecha 19 de junio se aprobaron las delegaciones para la gestión de las diferentes áreas de gobierno y las delegaciones en favor de los concejales y se nombró a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. En el decreto de delegaciones de las áreas de gobierno se estableció que en posteriores resoluciones de la Alcaldía se precisará el ámbito material de actuación para la emisión de actos administrativos.

3. Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias de esta Alcaldía, resuelvo:

Primero.—Aprobar la siguiente delegación en favor de la concejal D.<sup>a</sup> Isabel Donate Palencia, delegada del Área de Participación Ciudadana, Sanidad y Consumo, Comercio e Industria y Turismo.

A. Facultades generales para dictar actos administrativos:

Quedan comprendidas en la delegación las siguientes facultades para dictar actos administrativos:

1. La resolución de las peticiones de acceso a la información pública referidas a materias comprendidas dentro del área de gobierno, presentadas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

2. La facultad de dictar los actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos de gobierno.

3. La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del área de gobierno delegada.

4. La resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5. La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación (artículo 56 LPACAP), salvo que expresamente se delegue dicha facultad en otro órgano de gobierno.

6. La facultad de incoar y resolver los procedimientos de ejercicio de la potestad disciplinaria o sancionadora en las materias incluidas en el área de gobierno cuando la presunta falta o infracción esté calificada como leve. No obstante, cuando se incoe el procedimiento por varias presuntas faltas o infracciones de distinta calificación, la competencia se fijará atendiendo a la calificación más alta de las posibles.

7. La iniciativa para la suscripción de convenios comprendidos dentro del ámbito material del área de gobierno.

8. La aprobación de convenios de colaboración con otras administraciones públicas referidos a materias incluidas dentro del área de gobierno, salvo que esté delegada en otro órgano de gobierno.

9. En materia de contratación, la competencia para iniciar el procedimiento de los contratos cuyo objeto se encuentre dentro de las materias incluidas en el área de gobierno.

10. La facultad de solicitar la concesión de subvenciones referidas a materias incluidas dentro del área de gobierno, incluida la firma de los modelos de solicitud que se deben presentar.

11. La delegación genérica no comprende la facultad de resolver recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, salvo en aquellos casos en los que así se prevea expresamente.

Con carácter específico, se delega el ejercicio de las competencias de la Alcaldía en las siguientes materias:

**B. Actos administrativos en materia de participación ciudadana:**

Se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. Los procedimientos derivados de las solicitudes de inscripción de Asociaciones Vecinales en el registro municipal de asociaciones, así como la modificación de los datos y la baja de las Asociaciones inscritas.

2. Los procedimientos de autorización de la ocupación de la vía pública para la instalación de casetas y atracciones durante las fiestas patronales y con motivo de celebraciones festivas del municipio.

3. La impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y espacios municipales para la participación ciudadana.

**C. Actos administrativos en materia de sanidad y consumo:**

Se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. Los procedimientos sobre inscripción en el registro de animales de compañía.

2. Los procedimientos sobre otorgamiento de licencias en materia de animales de compañía.

3. Las competencias de la Alcaldía en relación con las materias reguladas por la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

4. El ejercicio de las competencias que las normas atribuyen a la Alcaldía en materia de defensa de consumidores y usuarios.

5. La gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

**D. Actos administrativos en materia de comercio e industria:**

Se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. Los procedimientos de solicitud de autorización para el ejercicio de actividades industriales o mercantiles, salvo cuando vaya asociada a la ejecución de obras en los términos del artículo 22.3 del Decreto de 17 de junio de 1955 (Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), en cuyo caso la competencia para otorgar la licencia de actividad corresponde a la Junta de Gobierno Local.

2. La declaración de eficacia o ineficacia de las declaraciones responsables presentadas para el ejercicio de actividades no expresamente delegados en la Junta de Gobierno Local o en otras concejalías.

3. Los procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

4. Los procedimientos de evaluación ambiental de actividades regulados en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5. Los procedimientos que se incoen ante el ejercicio de actividades sin las correspondientes autorizaciones, sin haber presentado la declaración responsable o comunicación previa o sin ajustarse a los límites establecidos en las primeras o a lo manifestado en las segundas, dictando las medidas cautelares que procedan a excepción de la medida cautelar de cierre de locales, la suspensión de actividades o las órdenes de cese, cuando por los técnicos municipales se aprecie tal situación de gravedad que obligue a adoptar las citadas medidas con carácter inmediato. En estos supuestos, la medida deberá ser ratificada, en su caso, por la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión que celebre.

6. El precinto de instalaciones en caso de incumplimiento voluntario de la orden de cese de actividades.

7. La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de ejercicio de actividades industriales, mercantiles y profesionales, cuando los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de una infracción calificada como leve.

8. Los procedimientos sobre autorizaciones para venta ambulante u ocupación temporal de vía pública para ejercicio de actividades mercantiles, incluidas su revocación o caducidad.

9. Los procedimientos sobre otorgamiento de licencias para uso especial de la vía pública mediante la instalación de terrazas asociadas a locales destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.

10. Las competencias de la Alcaldía en relación con la promoción y organización de ferias comerciales.

E. Actos administrativos en materia de turismo:

Se delegan las facultades relativas al diseño de políticas de promoción turística del municipio, la puesta en valor de los recursos turísticos, incluida la de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. Las competencias de la Alcaldía en relación con el servicio de información.

Segundo.—La delegación queda sujeta al siguiente régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, de acuerdo con el artículo 9, Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

2. Según el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

3. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.

4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento el ejercicio de la competencia delegada para actos concretos, sin que ello implique la revocación de la delegación conferida, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015.

5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución, y, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

Tercero.—Las referencias que contiene este decreto a preceptos o normas se entenderán hechas a los preceptos o a las normas que los modifiquen o sustituyan.

Cuarto.—este decreto será efectivo desde el día siguiente a su firma y se hará público mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dando cumplimiento a los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. También se hará público mediante la inserción de un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Quinto.—Este acto administrativo será notificado al concejal delegado. De acuerdo con el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación no se realiza ninguna manifestación expresa en sentido contrario ante el órgano delegante.

Sexto.—Se dará cuenta de este decreto al Pleno en los términos establecidos en la normativa.

Séptimo.—Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que disponen la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villaviciosa de Odón, a 12 de agosto de 2023.—El Secretario General (firmado).

(03/14.476/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**47****VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Delegación del ejercicio de competencias para la emisión de actos administrativos en la concejal delegada del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Familia, Menor, Mujer, Mayores y Empleo.

El 29 de junio de 2023 el Sr. alcalde-presidente, D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, dictó el decreto cuyo contenido, transcrito literalmente, es del siguiente tenor:

“1. Por sendos decretos de esta Alcaldía de 19 de junio se aprobaron las delegaciones para la gestión de las diferentes áreas de gobierno y las delegaciones en favor de los concejales y se nombró a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. En el decreto de delegaciones de las áreas de gobierno se estableció que en posteriores resoluciones de la Alcaldía se precisará el ámbito material de actuación para la emisión de actos administrativos.

3. Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias de esta Alcaldía, resuelvo:

Primero.—Aprobar la siguiente delegación en favor de la concejal D.<sup>a</sup> María Lourdes San Román Alonso, delegada del Área de Servicios Sociales, Familia, Menor, Mujer, Mayores y Empleo.

A. Facultades generales para dictar actos administrativos:

Quedan comprendidas en la delegación las siguientes facultades para dictar actos administrativos:

1. La resolución de las peticiones de acceso a la información pública referidas a materias comprendidas dentro del Área de Gobierno, presentadas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

2. La facultad de dictar los actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos de gobierno.

3. La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del Área de Gobierno delegada.

4. La resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5. La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación (artículo 56 LPACAP), salvo que expresamente se delegue dicha facultad en otro órgano de gobierno.

6. La facultad de incoar y resolver los procedimientos de ejercicio de la potestad disciplinaria o sancionadora en las materias incluidas en el Área de Gobierno cuando la presunta falta o infracción esté calificada como leve. No obstante, cuando se incoe el procedimiento por varias presuntas faltas o infracciones de distinta calificación, la competencia se fijará atendiendo a la calificación más alta de las posibles.

7. La iniciativa para la suscripción de convenios comprendidos dentro del ámbito material del Área de Gobierno.

8. La aprobación de convenios de colaboración con otras administraciones públicas referidos a materias incluidas dentro del Área de Gobierno, salvo que esté delegada en otro órgano de gobierno.

9. En materia de contratación, la competencia para iniciar el procedimiento de los contratos cuyo objeto se encuentre dentro de las materias incluidas en el Área de Gobierno.

10. La facultad de solicitar la concesión de subvenciones referidas a materias incluidas dentro del Área de Gobierno, incluida la firma de los modelos de solicitud que se deben presentar.

11. La delegación genérica no comprende la facultad de resolver recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, salvo en aquellos casos en los que así se prevea expresamente.

Con carácter específico, se delega el ejercicio de las competencias de la Alcaldía en las siguientes materias:

**B. Actos administrativos en materia de servicios sociales:**

Se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. Los procedimientos sobre concesión de ayudas económicas. (Emergencia social, atención al menor, habitabilidad, etc.).

2. Los restantes procedimientos sobre concesión de prestaciones sociales.

3. El establecimiento de directrices de la política de los servicios sociales del Ayuntamiento, lo que incluye la dirección y organización de eventos relacionados con su gestión.

4. Los procedimientos relativos a la prestación del servicio de ayuda a domicilio municipal.

5. Los procedimientos relativos a la prestación del servicio de teleasistencia municipal.

**C. Actos administrativos en materia de mujer:**

Se delegan las facultades relativas al diseño de programas dirigidos a hacer efectiva la igualdad de la mujer y de las políticas municipales en materia de violencia de género.

**D. Actos administrativos en materia de menor:**

Se delegan las facultades relativas a la promoción de actuaciones municipales dirigidas a los menores, el diseño y aplicación de las políticas públicas dirigidas a los menores, para su adecuada protección y su desarrollo personal.

**E. Actos administrativos en materia de mayores:**

Se delegan las facultades relativas al diseño y promoción de políticas municipales de apoyo y asistencia a los mayores, y la gestión de la Casa de los Mayores.

**F. Actos administrativos en materia de empleo:**

Se delegan las facultades relativas al diseño de políticas de promoción de empleo en el municipio, incluida la de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. Las competencias que correspondan a la Alcaldía en relación con el Instituto Municipal de Formación y Empleo (IMFE).

Segundo.—La delegación queda sujeta al siguiente régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, de acuerdo con el artículo 9, Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

2. Según el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

3. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.

4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento el ejercicio de la competencia delegada para actos concretos, sin que ello implique la revocación de la delegación conferida, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015.

5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución, y, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

Tercero.—Las referencias que contiene este Decreto a preceptos o normas se entenderán hechas a los preceptos o a las normas que los modifiquen o sustituyan.

Cuarto.—Este Decreto será efectivo desde el día siguiente a su firma y se hará público mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dando cumplimiento a los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. También se hará público mediante la inserción de un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Quinto.—Este acto administrativo será notificado al concejal delegado. De acuerdo con el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación no se realiza ninguna manifestación expresa en sentido contrario ante el órgano delegante.

Sexto.—Se dará cuenta de este Decreto al Pleno en los términos establecidos en la normativa.

Séptimo.—Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que disponen la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villaviciosa de Odón, a 12 de agosto de 2023.—El Secretario General (firmado).

(03/14.472/23)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**48****VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Delegación del ejercicio de competencias para la emisión de actos administrativos en el concejal delegado del Área de Gobierno de Obras, Subvenciones y Entidades Urbanísticas.

El 29 de junio de 2023 el Sr. alcalde-presidente, D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, dictó el decreto cuyo contenido, transcrito literalmente, es del siguiente tenor:

“1. Por sendos decretos de esta Alcaldía de fecha 19 de junio se aprobaron las delegaciones para la gestión de las diferentes áreas de gobierno y las delegaciones en favor de los concejales y se nombró a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. En el decreto de delegaciones de las áreas de gobierno se estableció que en posteriores resoluciones de la Alcaldía se precisará el ámbito material de actuación para la emisión de actos administrativos.

3. Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias de esta Alcaldía, resuelvo:

Primero.—Aprobar la siguiente delegación en favor del concejal D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado, delegado del Área de Obras, Subvenciones y Entidades Urbanísticas.

A. Facultades generales para dictar actos administrativos.

Quedan comprendidas en la delegación las siguientes facultades para dictar actos administrativos:

1. La resolución de las peticiones de acceso a la información pública referidas a materias comprendidas dentro del área de gobierno, presentadas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

2. La facultad de dictar los actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos de gobierno.

3. La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del área de gobierno delegada.

4. La resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5. La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación (artículo 56 LPACAP), salvo que expresamente se delegue dicha facultad en otro órgano de gobierno.

6. La facultad de incoar y resolver los procedimientos de ejercicio de la potestad disciplinaria o sancionadora en las materias incluidas en el área de gobierno cuando la presunta falta o infracción esté calificada como leve. No obstante, cuando se incoe el procedimiento por varias presuntas faltas o infracciones de distinta calificación, la competencia se fijará atendiendo a la calificación más alta de las posibles.

7. La iniciativa para la suscripción de convenios comprendidos dentro del ámbito material del área de gobierno.

8. La aprobación de convenios de colaboración con otras administraciones públicas referidos a materias incluidas dentro del área de gobierno, salvo que esté delegada en otro órgano de gobierno.

9. En materia de contratación, la competencia para iniciar el procedimiento de los contratos cuyo objeto se encuentre dentro de las materias incluidas en el área de gobierno.

10. La facultad de solicitar la concesión de subvenciones referidas a materias incluidas dentro del área de gobierno, incluida la firma de los modelos de solicitud que se deben presentar.

11. La delegación genérica no comprende la facultad de resolver recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, salvo en aquellos casos en los que así se prevea expresamente.

Con carácter específico, se delega el ejercicio de las competencias de la Alcaldía en las siguientes materias:

**B. Actos administrativos en materia de obras.**

Se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. Los procedimientos derivados de solicitudes de otorgamiento de licencia para la ejecución de calas y canalizaciones en terrenos de uso público, salvo que estén asociados a la ejecución de obras sujetas a licencia, en cuyo caso se resolverán con el procedimiento principal.

2. Las facultades relativas al mantenimiento y conservación de redes de alcantarillado y distribución de agua y el seguimiento de los contratos o convenios asociados a dichas redes.

3. Las facultades relativas a la conservación, reforma y renovación del servicio de alumbrado público municipal y el control y supervisión del consumo eléctrico del alumbrado público, en coordinación y de manera complementaria a las facultades otorgadas a otras áreas de gobierno sobre dicho servicio.

4. Las facultades relativas a la planificación de las actuaciones y ejecución de obras de conservación, renovación y mejora de las vías públicas, y del mobiliario urbano, en coordinación y de manera complementaria a las facultades otorgadas a otras áreas de gobierno sobre dichas infraestructuras y bienes.

5. La gestión de las relaciones con el Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S. A. en relación con las redes de abastecimiento de agua y de alcantarillado, y la ejecución de los convenios firmados con dichas entidades.

6. La planificación y gestión de los proyectos de obras municipales y de los servicios generales del Ayuntamiento.

7. La gestión de las relaciones con las compañías de suministro de servicios al municipio como gas natural, electricidad, agua potable, telefonía y comunicaciones.

8. La planificación, gestión y desarrollo coordinado de los programas de inversión supramunicipal.

**C. Actos administrativos en materia de subvenciones.**

Se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. La presentación de solicitudes de concesión de subvenciones o ayudas a otras administraciones o entidades.

2. Los actos que proceda dictar en los procedimientos de otorgamiento de subvenciones que tramite el Ayuntamiento, no expresamente delegados en otros órganos de gobierno.

**D. Actos administrativos en materia de entidades urbanísticas.**

Se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. La representación del Ayuntamiento ante las entidades urbanísticas.

Segundo.—La delegación queda sujeta al siguiente régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, de acuerdo con el artículo 9, Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

2. Según el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

3. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.

4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento el ejercicio de la competencia delegada para actos concretos, sin que ello implique la revocación de la delegación conferida, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015.

5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución, y, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

Tercero.—Las referencias que contiene este decreto a preceptos o normas se entenderán hechas a los preceptos o a las normas que los modifiquen o sustituyan.

Cuarto.—Este decreto será efectivo desde el día siguiente a su firma y se hará público mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dando cumplimiento a los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. También se hará público mediante la inserción de un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Quinto.—Este acto administrativo será notificado al concejal delegado. De acuerdo con el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación no se realiza ninguna manifestación expresa en sentido contrario ante el órgano delegante.

Sexto.—Se dará cuenta de este decreto al Pleno en los términos establecidos en la normativa.

Séptimo.—Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que disponen la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villaviciosa de Odón, a 12 de agosto de 2023.—El Secretario General (firmado).

(03/14.477/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**49****VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Delegación del ejercicio de competencias para la emisión de actos administrativos en el concejal delegado del Área de Gobierno de Vivienda, Transporte y Atención al Ciudadano.

El 29 de junio de 2023, el señor alcalde-presidente, don Juan Pedro Izquierdo Casquero, dictó el decreto cuyo contenido, transcrito literalmente, es del siguiente tenor:

“1. Por sendos decretos de esta Alcaldía de 19 de junio, se aprobaron las delegaciones para la gestión de las diferentes áreas de gobierno y las delegaciones en favor de los concejales y se nombró a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. En el decreto de delegaciones de las áreas de gobierno se estableció que en posteriores resoluciones de la Alcaldía se precisará el ámbito material de actuación para la emisión de actos administrativos.

3. Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias de esta Alcaldía, resuelvo:

Primero.—Aprobar la siguiente delegación en favor del concejal don Imanol Fernández Gama, delegado del Área de Vivienda, Transporte y Atención al Ciudadano.

A. Facultades generales para dictar actos administrativos.

Quedan comprendidas en la delegación las siguientes facultades para dictar actos administrativos:

1. La resolución de las peticiones de acceso a la información pública referidas a materias comprendidas dentro del área de gobierno, presentadas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

2. La facultad de dictar los actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos de gobierno.

3. La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del área de gobierno delegada.

4. La resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5. La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación (artículo 56 LPACAP), salvo que expresamente se delegue dicha facultad en otro órgano de gobierno.

6. La facultad de incoar y resolver los procedimientos de ejercicio de la potestad disciplinaria o sancionadora en las materias incluidas en el área de gobierno cuando la presunta falta o infracción esté calificada como leve. No obstante, cuando se incoe el procedimiento por varias presuntas faltas o infracciones de distinta calificación, la competencia se fijará atendiendo a la calificación más alta de las posibles.

7. La iniciativa para la suscripción de convenios comprendidos dentro del ámbito material del área de gobierno.

8. La aprobación de convenios de colaboración con otras administraciones públicas referidos a materias incluidas dentro del área de gobierno, salvo que esté delegada en otro órgano de gobierno.

9. En materia de contratación, la competencia para iniciar el procedimiento de los contratos cuyo objeto se encuentre dentro de las materias incluidas en el área de gobierno.

10. La facultad de solicitar la concesión de subvenciones referidas a materias incluidas dentro del área de gobierno, incluida la firma de los modelos de solicitud que se deben presentar.

11. La delegación genérica no comprende la facultad de resolver recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, salvo en aquellos casos en los que así se prevea expresamente.

Con carácter específico, se delega el ejercicio de las competencias de la Alcaldía en las siguientes materias:

B. Actos administrativos en materia de vivienda.

Se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. Diseño y gestión de las políticas municipales en materia de vivienda, dirigidas a remover los obstáculos que dificulten el acceso de los vecinos a la vivienda.

2. Procedimientos sobre bases para selección de adjudicatarios de viviendas sujetas a un régimen de protección.

3. Procedimientos de gestión del patrimonio municipal para la promoción o construcción de vivienda.

4. Procedimientos de gestión de viviendas municipales.

C. Actos administrativos en materia de transporte.

Se delegan las facultades relativas a las relaciones del Ayuntamiento con el Consorcio Regional de Transportes y las de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. La resolución de los procedimientos derivados de solicitudes de concesión de licencias para la prestación del servicio de transporte público de viajeros en automóviles de turismo (auto taxis), así como de su traspaso o de modificación de algunos de sus elementos.

D. Actos administrativos en materia de atención al ciudadano.

Se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. Los procedimientos de alta y baja en el padrón municipal de habitantes, así como la aprobación de las modificaciones que se produzcan y en general las competencias que corresponden a la Alcaldía en materia de gestión padronal.

2. La firma del visto bueno de los certificados de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

3. La asignación de números de policía cuando dicha asignación no venga incluida en los actos de autorización de segregación, agrupación o edificación.

4. La impartición de directrices sobre la atención al ciudadano, en sus diferentes ámbitos (presencial, telefónica, telemática), así como la supervisión del sistema de gestión de quejas y sugerencias.

5. El diseño y aprobación de planes integrales y sectoriales de atención al ciudadano.

6. Diseño y organización de una oficina de atención e información a los vecinos.

7. Seguimiento de la gestión de las quejas y sugerencias presentadas.

Segundo.—La delegación queda sujeta al siguiente régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, de acuerdo con el artículo 9, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

2. Según el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

3. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.

4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento el ejercicio de la competencia delegada para actos concretos, sin que ello implique la revocación de la delegación conferida, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015.

5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución, y, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

Tercero.—Las referencias que contiene este decreto a preceptos o normas se entenderán hechas a los preceptos o a las normas que los modifiquen o sustituyan.

Cuarto.—Este decreto será efectivo desde el día siguiente a su firma y se hará público mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dando cumplimiento a los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. También se hará público mediante la inserción de un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Quinto.—Este acto administrativo será notificado al concejal delegado. De acuerdo con el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación no se realiza ninguna manifestación expresa en sentido contrario ante el órgano delegante.

Sexto.—Se dará cuenta de este decreto al Pleno en los términos establecidos en la normativa.

Séptimo.—Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que disponen la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villaviciosa de Odón, a 12 de agosto de 2023.—El secretario general (firmado).

(03/14.480/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**50****VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Delegación del ejercicio de competencias para la emisión de actos administrativos en el concejal delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Mantenimiento y Limpieza de la ciudad.

El 29 de junio de 2023, el Sr. alcalde-presidente, D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, dictó el decreto cuyo contenido, transcrito literalmente, es del siguiente tenor:

“1. Por sendos decretos de esta Alcaldía, de 19 de junio, se aprobaron las delegaciones para la gestión de las diferentes áreas de gobierno y las delegaciones en favor de los concejales y se nombró a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. En el decreto de delegaciones de las áreas de gobierno se estableció que en posteriores resoluciones de la Alcaldía se precisará el ámbito material de actuación para la emisión de actos administrativos.

3. Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias de esta Alcaldía, resuelvo:

Primero.—Aprobar la siguiente delegación en favor del concejal D. Ernesto Jorge Serigós Susini, delegado del Área de Medio Ambiente, Mantenimiento y Limpieza de la ciudad.

A. Facultades generales para dictar actos administrativos:

Quedan comprendidas en la delegación las siguientes facultades para dictar actos administrativos:

1. La resolución de las peticiones de acceso a la información pública referidas a materias comprendidas dentro del área de gobierno, presentadas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

2. La facultad de dictar los actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos de gobierno.

3. La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del área de gobierno delegada.

4. La resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5. La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación (artículo 56 LPACAP), salvo que expresamente se delegue dicha facultad en otro órgano de gobierno.

6. La facultad de incoar y resolver los procedimientos de ejercicio de la potestad disciplinaria o sancionadora en las materias incluidas en el área de gobierno cuando la presunta falta o infracción esté calificada como leve. No obstante, cuando se incoe el procedimiento por varias presuntas faltas o infracciones de distinta calificación, la competencia se fijará atendiendo a la calificación más alta de las posibles.

7. La iniciativa para la suscripción de convenios comprendidos dentro del ámbito material del área de gobierno.

8. La aprobación de convenios de colaboración con otras administraciones públicas referidos a materias incluidas dentro del área de gobierno, salvo que esté delegada en otro órgano de gobierno.

9. En materia de contratación, la competencia para iniciar el procedimiento de los contratos cuyo objeto se encuentre dentro de las materias incluidas en el área de gobierno.

10. La facultad de solicitar la concesión de subvenciones referidas a materias incluidas dentro del área de gobierno, incluida la firma de los modelos de solicitud que se deben presentar.

11. La delegación genérica no comprende la facultad de resolver recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, salvo en aquellos casos en los que así se prevea expresamente.

Con carácter específico, se delega el ejercicio de las competencias de la Alcaldía en las siguientes materias:

B. Actos administrativos en materia de medio ambiente:

Se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. Los procedimientos sobre otorgamiento de licencias de tala y trasplante de arbolado protegido por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre y por la Ordenanza de Protección, Conservación y Fomento del Arbolado Público y Privado.

2. Los procedimientos sobre otorgamiento de licencia de poda extemporánea de arbolado protegido por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre y por la Ordenanza de Protección, Conservación y Fomento del Arbolado Público y Privado.

3. Las facultades relativas a la planificación y ejecución de campañas de sensibilización e información medioambiental.

4. Las facultades relativas a la ejecución de actuaciones dirigidas a asegurar el correcto cumplimiento y ejecución de los contratos de prestación de los servicios municipales de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos y de mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes, que se ejercerán en coordinación y de manera complementaria a las facultades otorgadas a otras áreas de gobierno sobre dichos servicios.

5. Las facultades relativas al diseño de planes y proyectos de eficiencia energética, que se ejercerán en coordinación y de manera complementaria a las facultades otorgadas a otras áreas de gobierno sobre las instalaciones y servicios afectados por dichos planes y proyectos.

C. Actos administrativos en materia de mantenimiento y limpieza de la ciudad:

Se delegan las facultades relativas al seguimiento del estado de las vías públicas, alumbrado público, zonas verdes y mobiliario urbano, y de la prestación de los contratos asociados al mantenimiento de dichas infraestructuras, mantenimiento de zonas verdes y arbolado y limpieza viaria y recogida de residuos.

Dichas facultades se ejercerán en coordinación y de manera complementaria con las funciones asignadas a las áreas de gobierno de medio ambiente y de urbanismo y obras, en relación con dichas infraestructuras y servicios.

Segundo.—La delegación queda sujeta al siguiente régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, de acuerdo con el artículo 9, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

2. Según el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

3. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.

4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento el ejercicio de la competencia delegada para actos concretos, sin que ello implique la revocación de la delegación conferida, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015.

5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución, y, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

Tercero.—Las referencias que contiene este decreto a preceptos o normas se entenderán hechas a los preceptos o a las normas que los modifiquen o sustituyan.



Cuarto.—Este decreto será efectivo desde el día siguiente a su firma y se hará público mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dando cumplimiento a los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. También se hará público mediante la inserción de un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Quinto.—Este acto administrativo será notificado al concejal-delegado. De acuerdo con el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación no se realiza ninguna manifestación expresa en sentido contrario ante el órgano delegante.

Sexto.—Se dará cuenta de este decreto al Pleno en los términos establecidos en la normativa.

Séptimo.—Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que disponen la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villaviciosa de Odón, a 12 de agosto de 2023.—El secretario general (firmado).

(03/14.482/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**51****VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Delegación del ejercicio de competencias para la emisión de actos administrativos en el concejal-delegado del área de Gobierno de Recursos Humanos, Régimen Interior.

El 29 de junio de 2023, el alcalde-presidente, D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, dictó el decreto cuyo contenido, transcrito literalmente, es del siguiente tenor:

## “ANTECEDENTES

1. Por sendos decretos de esta Alcaldía, de 19 de junio, se aprobaron las delegaciones para la gestión de las diferentes áreas de gobierno y las delegaciones en favor de los concejales y se nombró a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. En el decreto de delegaciones de las áreas de gobierno se estableció que en posteriores resoluciones de la Alcaldía se precisará el ámbito material de actuación para la emisión de actos administrativos.

3. Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias de esta Alcaldía, resuelvo:

Primero.—Aprobar la siguiente delegación en favor del concejal D. José Manuel Piñeiro Pérez, delegado del área de Recursos Humanos y Régimen Interior:

A. Facultades generales para dictar actos administrativos:

Quedan comprendidas en la delegación las siguientes facultades para dictar actos administrativos:

1. La resolución de las peticiones de acceso a la información pública referidas a materias comprendidas dentro del área de gobierno, presentadas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

2. La facultad de dictar los actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos de gobierno.

3. La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del área de gobierno delegada.

4. La resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5. La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación (artículo 56 LPACAP), salvo que expresamente se delegue dicha facultad en otro órgano de gobierno.

6. La facultad de incoar y resolver los procedimientos de ejercicio de la potestad disciplinaria o sancionadora en las materias incluidas en el área de gobierno cuando la presunta falta o infracción esté calificada como leve. No obstante, cuando se incoe el procedimiento por varias presuntas faltas o infracciones de distinta calificación, la competencia se fijará atendiendo a la calificación más alta de las posibles.

7. La iniciativa para la suscripción de convenios comprendidos dentro del ámbito material del área de gobierno.

8. La aprobación de convenios de colaboración con otras administraciones públicas referidos a materias incluidas dentro del área de gobierno, salvo que esté delegada en otro órgano de gobierno.

9. En materia de contratación, la competencia para iniciar el procedimiento de los contratos cuyo objeto se encuentre dentro de las materias incluidas en el área de gobierno.

10. La facultad de solicitar la concesión de subvenciones referidas a materias incluidas dentro del área de gobierno, incluida la firma de los modelos de solicitud que se deben presentar.

11. La delegación genérica no comprende la facultad de resolver recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, salvo en aquellos casos en los que así se prevea expresamente.

Con carácter específico, se delega el ejercicio de las competencias de la Alcaldía en las siguientes materias:

**B. Actos administrativos en materia de recursos humanos:**

Se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. La designación de los miembros de las mesas de negociación.
2. La emisión de los actos administrativos necesarios para la aprobación de la nómina del personal del Ayuntamiento.
3. Los procedimientos sobre concesión de asistencia jurídica a los empleados municipales.
4. Los procedimientos sobre situaciones administrativas del personal funcionario.
5. Los procedimientos sobre reconocimiento de consolidación de grado personal del personal funcionario.
6. Los procedimientos sobre remoción del puesto de trabajo del personal funcionario.
7. En los procedimientos de selección de personal funcionario y laboral, la emisión de actos administrativos no expresamente delegados en otro órgano de gobierno.
8. La designación de miembros de Tribunales de selección de empleados públicos.
9. En los procedimientos sobre provisión de puestos de trabajo, la emisión de actos administrativos no expresamente delegados en otro órgano de gobierno.
10. Los procedimientos sobre otorgamiento de comisiones de servicio al personal funcionario (artículos 64 a 66 del Real Decreto 364/1995).
11. Los procedimientos sobre adscripción provisional a puestos de trabajo del personal funcionario (artículo 63 del Real Decreto 364/1995).
12. Los procedimientos sobre redistribución de efectivos (artículo 59 del Real Decreto 364/1995).
13. Los procedimientos sobre reasignación de efectivos (artículo 60 del Real Decreto 364/1995).
14. Los procedimientos sobre movilidad del personal funcionario.
15. El nombramiento del personal funcionario y laboral.
16. Los procedimientos sobre modificación del contrato de trabajo del personal laboral.
17. Los procedimientos sobre movilidad del personal laboral.
18. La formalización y firma de los documentos de tomas de posesión del personal funcionario y los contratos de trabajo del personal laboral, así como los documentos que hayan de tramitarse en la administración tributaria y de seguridad social relacionados con el personal del Ayuntamiento.
19. La incoación, tramitación y resolución de los expedientes derivados de las solicitudes de los empleados públicos del Ayuntamiento en materia de permisos, licencias, vacaciones y asuntos propios, de autorización de cursos de formación y perfeccionamiento profesional, de abono de abono de dietas e indemnizaciones, y relativas al horario y jornada laboral.
20. Los procedimientos sobre concesión de complemento de productividad o gratificaciones.
21. Los procedimientos procesos de extinción del contrato de trabajo, excepto la resolución de los procedimientos de extinción por causas objetivas (artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores) y por despido disciplinario.
22. La dirección y gestión de la prevención de Riesgos Laborales y la vigilancia de la salud de los empleados públicos.
23. La dirección y gestión de los planes de formación de los empleados públicos municipales.

**C. Actos administrativos en materia de régimen interior:**

Se delegan las facultades relativas a seguimiento de los procedimientos que se sigan ante los órganos jurisdiccionales en los que sea parte el Ayuntamiento, y de la ejecución de las sentencias, al seguimiento de los contratos relacionados con el mantenimiento de

edificios e instalaciones municipales, y las de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. La resolución de los procedimientos derivados de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración en los que la indemnización que se solicita no supere los 15.000,00 euros.

2. La emisión de actos administrativos no expresamente atribuidos a la Alcaldía en relación con los procesos judiciales en los que sea parte el Ayuntamiento.

3. Las competencias de la Alcaldía en los procedimientos sobre aprobación del cuadro de clasificación de series documentales y de las tablas de valoración, no expresamente delegadas en otro órgano de gobierno.

4. La asignación de números de policía cuando dicha asignación no venga incluida en los actos de autorización de segregación, agrupación o edificación.

Segundo.—La delegación genérica queda sujeta al siguiente régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

2. Según el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

3. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.

4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento el ejercicio de la competencia delegada para actos concretos, sin que ello implique la revocación de la delegación conferida, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015.

5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución, y, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

Tercero.—Las referencias que contiene este decreto a preceptos o normas se entenderán hechas a los preceptos o a las normas que los modifiquen o sustituyan.

Cuarto.—Este decreto será efectivo desde el día siguiente a su firma y se hará público mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dando cumplimiento a los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. También se hará público mediante la inserción de un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Quinto.—Este acto administrativo será notificado al concejal delegado. De acuerdo con el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación no se realiza ninguna manifestación expresa en sentido contrario ante el órgano delegante.

Sexto.—Se dará cuenta de este decreto al Pleno en los términos establecidos en la normativa.

Séptimo.—Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que disponen la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villaviciosa de Odón, a 12 de agosto de 2023.—El secretario general (firmado).

(03/14.483/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**52****VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Delegación del ejercicio de competencias para la emisión de actos administrativos en el concejal-delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio y Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

El 29 de junio de 2023 el Sr. alcalde-presidente, don Juan Pedro Izquierdo Casquero, dictó el decreto cuyo contenido, transcrito literalmente, es del siguiente tenor:

“1. Por sendos decretos de esta Alcaldía de 19 de junio se aprobaron las delegaciones para la gestión de las diferentes áreas de gobierno y las delegaciones en favor de los concejales, y se nombró a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. En el decreto de delegaciones de las áreas de gobierno se estableció que en posteriores resoluciones de la Alcaldía se precisará el ámbito material de actuación para la emisión de actos administrativos.

3. Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias de esta Alcaldía, resuelvo:

Primero.—Aprobar la siguiente delegación en favor del concejal don Francisco Javier Moreno Herranz, delegado del Área de Urbanismo, Patrimonio y Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

A. Facultades generales para dictar actos administrativos.

Quedan comprendidas en la delegación las siguientes facultades para dictar actos administrativos:

1. La resolución de las peticiones de acceso a la información pública referidas a materias comprendidas dentro del área de gobierno, presentadas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

2. La facultad de dictar los actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos de gobierno.

3. La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del área de gobierno delegada.

4. La resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 de la LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5. La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación (artículo 56 de la LPACAP), salvo que expresamente se delegue dicha facultad en otro órgano de gobierno.

6. La facultad de incoar y resolver los procedimientos de ejercicio de la potestad disciplinaria o sancionadora en las materias incluidas en el área de gobierno cuando la presunta falta o infracción esté calificada como leve. No obstante, cuando se incoe el procedimiento por varias presuntas faltas o infracciones de distinta calificación, la competencia se fijará atendiendo a la calificación más alta de las posibles.

7. La iniciativa para la suscripción de convenios comprendidos dentro del ámbito material del área de gobierno.

8. La aprobación de convenios de colaboración con otras administraciones públicas referidos a materias incluidas dentro del área de gobierno, salvo que esté delegada en otro órgano de gobierno.

9. En materia de contratación, la competencia para iniciar el procedimiento de los contratos cuyo objeto se encuentre dentro de las materias incluidas en el área de gobierno.

10. La facultad de solicitar la concesión de subvenciones referidas a materias incluidas dentro del área de gobierno, incluida la firma de los modelos de solicitud que se deben presentar.

11. La delegación genérica no comprende la facultad de resolver recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, salvo en aquellos casos en los que así se prevea expresamente.

Con carácter específico, se delega el ejercicio de las competencias de la Alcaldía en las siguientes materias:

B. Actos administrativos en materia de urbanismo.

Se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. Los procedimientos derivados de la solicitud de concesión de licencias de uso del suelo y edificación reguladas en el artículo 152 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, no expresamente delegados en la Junta de Gobierno Local.

2. La declaración de eficacia o ineficacia de las declaraciones responsables presentadas para el ejercicio de actuaciones previstas en el artículo 155 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, no expresamente delegados en la Junta de Gobierno Local.

3. Los procedimientos sobre declaración de caducidad de las licencias y declaraciones responsables urbanísticas.

4. Los procedimientos sobre declaración de prórroga de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables en los supuestos previstos en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5. La toma de razón de los cambios de titularidad de licencias y declaraciones responsables en el ámbito material de la delegación.

6. Los procedimientos sobre órdenes de ejecución dirigidas al cumplimiento del deber legal de conservar los edificios y construcciones, parcelas, y solares en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

7. Los procedimientos sobre declaración de ruina, incluidas las resoluciones sobre adopción de medidas en caso de ruina inminente.

8. La representación del Ayuntamiento en las Juntas de Compensación y en los actos de recepción de obras de urbanización, en los términos previstos en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

9. Los procedimientos de autorización de ocupación de la vía pública asociados a actos de edificación y uso del suelo.

10. La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de uso del suelo cuando los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de una infracción calificada como leve.

11. El ejercicio de las facultades que corresponden a la Alcaldía para acordar la incoación de los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística alterada, con la posibilidad de ordenar la suspensión de las obras y usos. En su caso, ordenar el precinto y acordar la imposición de multas coercitivas y requiriendo del interesado el restablecimiento de la legalidad de acuerdo con lo previsto en los artículos 193 y siguientes de la Ley 9/2001.

12. La declaración de caducidad de los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística.

13. Los procedimientos relativos a la inspección técnica de edificios.

14. Los procedimientos sobre devolución de fianzas para la gestión de residuos y cualesquiera otras garantías constituidas con motivo de la ejecución de actos de edificación y uso del suelo y las edificaciones.

15. La incoación de los procedimientos de revisión de licencias, declaraciones responsables u órdenes de ejecución, dictados en ejercicio de la competencia delegada.

16. Los procedimientos sobre ocupación directa.

17. Los procedimientos sobre declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos.

18. El ejercicio de las competencias de la Alcaldía en los procedimientos de expropiación forzosa por razones urbanísticas, por tasación individual o conjunta no expresamente delegadas a otro órgano de gobierno.

19. El ejercicio de las competencias de la Alcaldía en los procedimientos de constitución de entidades urbanísticas colaboradoras.

20. Los procedimientos para declarar en situación de fuera de ordenación o de situación asimilada a fuera de ordenación de edificios, construcciones e instalaciones, salvo que dicha declaración se realice con ocasión de la aprobación de acuerdos en materias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

21. Los procedimientos sobre cumplimiento de condiciones para el levantamiento de cargas a que están afectas las fincas de resultado en proyectos de equidistribución (artículo 20 del Real Decreto 1093/1997).

22. Los procedimientos sobre cumplimiento de condiciones especiales impuestas en licencias urbanísticas (artículo 74 del Real Decreto 1093/1997).

23. Los procedimientos para declarar la situación urbanística de las obras nuevas inscritas en el Registro de la Propiedad en los supuestos del artículo 28.4.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como la declaración de situación urbanística de cualesquiera otras situaciones derivadas de la inscripción de títulos en el Registro de la Propiedad.

24. En los procedimientos de ejercicio de la potestad expropiatoria por razón de la ordenación territorial y urbanística, las competencias de la Alcaldía no delegadas expresamente en otros órganos de gobierno.

#### C. Actos administrativos en materia de patrimonio.

Se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. La incoación y resolución de los procedimientos sobre otorgamiento de autorizaciones demaniales que no estén expresamente delegados en otro órgano de gobierno.

2. En los procedimientos sobre otorgamiento de concesiones demaniales, la facultad de dictar actos de trámite no cualificados.

3. En los procedimientos sobre enajenación de bienes municipales, la facultad de dictar actos de trámite no cualificados.

4. En los procedimientos sobre adquisición de bienes, la facultad de dictar actos de trámite no cualificados.

5. La supervisión de la confección del Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento, dictando las instrucciones que procedan al efecto.

6. La incoación y resolución de los procedimientos de altas, bajas y modificaciones en el Inventario de Bienes, sin perjuicio de la aprobación anual de la rectificación del inventario por parte del Pleno.

7. La incoación y resolución de los procedimientos sobre adquisición gratuita de bienes y derechos, de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

8. La iniciación y resolución de los procedimientos sobre declaración de efectos no utilizables y parcelas sobrantes.

9. La iniciación y resolución de los procedimientos de reclamación de daños al patrimonio municipal.

10. Los procedimientos para la inscripción de marcas en el registro de marcas de la oficina española de patentes y marcas.

11. La resolución de los procedimientos sobre otorgamiento, transmisión y extinción de derechos funerarios.

12. En los procedimientos de ejercicio de la potestad expropiatoria, las competencias de la Alcaldía no delegadas expresamente en otros órganos de gobierno.

13. Las competencias relativas a la conservación y puesta en valor del Forestal.

14. La resolución de los procedimientos derivados de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración en los que la indemnización que se solicita no supere los 15.000,00 euros.

#### D. Actos administrativos en materia de seguridad ciudadana y protección civil.

Se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. Ejercer la jefatura de la Policía Local, sin perjuicio de la Jefatura superior del personal que corresponde a la alcaldía.

2. La dirección de los Servicios de Protección Civil del Ayuntamiento.

3. Aprobar los turnos de trabajo de los agentes de la Policía Local.

4. La resolución de los procedimientos sobre autorización de uso de armas cuya competencia corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Armas.

5. La resolución de los procedimientos sobre declaración de vehículos abandonados como residuos sólidos urbanos y su posterior baja y enajenación.

6. La resolución de los procedimientos derivados de solicitudes de licencias de uso especial de la vía pública para carga y descarga.

7. La resolución de los procedimientos de ocupación temporal de la vía pública no expresamente atribuidos a otra Concejalía.

8. La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial por infracciones, leves, graves y muy graves.

9. La resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a resoluciones sancionadoras en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial dictados en ejercicio de la delegación conferida.

10. La resolución de los procedimientos de concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

11. La resolución de los procedimientos sobre declaración de vehículos abandonados como residuos sólidos urbanos y su posterior baja y enajenación.

12. La resolución de los procedimientos derivados de solicitudes de licencias de uso especial de la vía pública para carga y descarga.

13. La resolución de los procedimientos derivados de solicitudes de licencias de uso especial de la vía pública para entrada y salida de vehículos (vados).

Segundo.—La delegación genérica queda sujeta al siguiente régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, de acuerdo con el artículo 9, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

2. Según el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

3. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.

4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento el ejercicio de la competencia delegada para actos concretos, sin que ello implique la revocación de la delegación conferida, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015.

5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución, y, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

Tercero.—Las referencias que contiene este decreto a preceptos o normas se entenderán hechas a los preceptos o a las normas que los modifiquen o sustituyan.

Cuarto.—Este decreto será efectivo desde el día siguiente a su firma y se hará público mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dando cumplimiento a los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. También se hará público mediante la inserción de un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Quinto.—Este acto administrativo será notificado al concejal-delegado. De acuerdo con el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación no se realiza ninguna manifestación expresa en sentido contrario ante el órgano delegante.

Sexto.—Se dará cuenta de este decreto al Pleno en los términos establecidos en la normativa.

Septimo.—Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que disponen la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villaviciosa de Odón, a 12 de agosto de 2023.—El secretario general (firmado).

(03/14.491/23)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**53****VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Delegación del ejercicio de competencias para la emisión de actos administrativos en la concejalía-delegada del Área de Gobierno de Educación, Juventud y Cultura.

El 29 de junio de 2023 el alcalde-presidente, don Juan Pedro Izquierdo Casquero, dictó el decreto cuyo contenido, transcrito literalmente, es del siguiente tenor:

“1. Por sendos decretos de esta Alcaldía de 19 de junio se aprobaron las delegaciones para la gestión de las diferentes áreas de gobierno y las delegaciones en favor de los concejales y se nombró a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. En el decreto de delegaciones de las áreas de gobierno se estableció que en posteriores resoluciones de la Alcaldía se precisará el ámbito material de actuación para la emisión de actos administrativos.

3. Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias de esta Alcaldía, resuelvo:

Primero.—Aprobar la siguiente delegación en favor de la concejal doña Inmaculada Delgado Cortijo, delegada del Área de Educación, Juventud y Cultura.

A. Facultades generales para dictar actos administrativos:

Quedan comprendidas en la delegación las siguientes facultades para dictar actos administrativos:

1. La resolución de las peticiones de acceso a la información pública referidas a materias comprendidas dentro del área de gobierno, presentadas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

2. La facultad de dictar los actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos de gobierno.

3. La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del área de gobierno delegada.

4. La resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 de la LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5. La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación (artículo 56 de la LPACAP), salvo que expresamente se delegue dicha facultad en otro órgano de gobierno.

6. La facultad de incoar y resolver los procedimientos de ejercicio de la potestad disciplinaria o sancionadora en las materias incluidas en el área de gobierno cuando la presunta falta o infracción esté calificada como leve. No obstante, cuando se incoe el procedimiento por varias presuntas faltas o infracciones de distinta calificación, la competencia se fijará atendiendo a la calificación más alta de las posibles.

7. La iniciativa para la suscripción de convenios comprendidos dentro del ámbito material del área de gobierno.

8. La aprobación de convenios de colaboración con otras administraciones públicas referidos a materias incluidas dentro del área de gobierno, salvo que esté delegada en otro órgano de gobierno.

9. En materia de contratación, la competencia para iniciar el procedimiento de los contratos cuyo objeto se encuentre dentro de las materias incluidas en el área de gobierno.

10. La facultad de solicitar la concesión de subvenciones referidas a materias incluidas dentro del área de gobierno, incluida la firma de los modelos de solicitud que se deben presentar.

11. La delegación genérica no comprende la facultad de resolver recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, salvo en aquellos casos en los que así se prevea expresamente.

Con carácter específico, se delega el ejercicio de las competencias de la Alcaldía en las siguientes materias:

**B. Actos administrativos en materia de Educación:**

Se delegan las facultades relativas a las relaciones con la comunidad educativa y otras administraciones públicas con competencia en la materia, la regulación y el uso de centros docentes para actividades complementarias a la docencia, así como la promoción de actuaciones municipales dirigidas a la infancia, incluida la de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. La representación del Ayuntamiento en los consejos escolares de los centros educativos del municipio, en el Consejo Escolar Municipal y en la mesa de absentismo escolar.
2. La gestión de la política educativa del Ayuntamiento, lo que incluye la dirección y organización de proyectos y programas relacionados con la gestión educativa.
3. La impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y equipamientos educativos, así como la programación de la oferta global de actividades extraescolares.
4. Coordinar el funcionamiento de las Comisiones de Escolarización de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
5. Los procedimientos sobre concesión de ayudas contenidas en los programas municipales del ámbito de sus competencias.

**C. Actos administrativos en materia de Juventud:**

Se delegan las facultades relativas al diseño de programas específicos dirigidos a la juventud (ocio, tiempo libre, promoción de empleo juvenil, participación de los jóvenes en la vida social y cultural, formación), así como la promoción de actuaciones municipales dirigidas a los jóvenes, incluida la de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. La gestión de los servicios municipales relativos a la juventud.
2. La gestión del Espacio Joven.

**D. Actos administrativos en materia de Cultura:**

Se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. Los procedimientos de autorizaciones de uso de los equipamientos culturales
2. La impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y equipamientos culturales.
3. La gestión de la política cultural del Ayuntamiento, lo que incluye la dirección y organización de festivales, actuaciones artísticas, y demás eventos, proyectos y programas relacionados con la gestión cultural.
4. Los procedimientos de acceso a los documentos conservados en el Archivo según Ley 4/1993.

Segundo.—La delegación queda sujeta al siguiente régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
2. Según el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
3. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.
4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento el ejercicio de la competencia delegada para actos concretos, sin que ello implique la revocación de la delegación conferida, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015.
5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución, y, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resolver los

conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

Tercero.—Las referencias que contiene este decreto a preceptos o normas se entenderán hechas a los preceptos o a las normas que los modifiquen o sustituyan.

Cuarto.—Este decreto será efectivo desde el día siguiente a su firma y se hará público mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dando cumplimiento a los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. También se hará público mediante la inserción de un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Quinto.—Este acto administrativo será notificado al concejal delegado. De acuerdo con el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación no se realiza ninguna manifestación expresa en sentido contrario ante el órgano delegante.

Sexto.—Se dará cuenta de este decreto al Pleno en los términos establecidos en la normativa.

Séptimo.—Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que disponen la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Villaviciosa de Odón, a 12 de agosto de 2023.—El secretario general (firmado).

(03/14.492/23)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****54****MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS  
VALLE NORTE DEL LOZOYA**

PERSONAL

Mediante decreto 272/2023 de 17 de agosto, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir una plaza de funcionario, técnico de Administración General rama jurídica, en el marco de los procedimientos diferenciados extraordinarios de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, se ha efectuado el nombramiento de:

IDENTIDAD	PLAZA	DNI
D. Francisco José San Julián Carmona	Técnico de Administración General -rama jurídica, Subescala Técnica Grupo A1	***5430**

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse, en el plazo de diez días, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, a 18 de agosto de 2023.—La presidenta, Eva María Gallego.

(03/14.481/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

**55****MANCOMUNIDAD 2016**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de Presidencia, de 14 de agosto de 2023, se aprobaron las bases específicas y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional “trabajador/a social”. Bases específicas: están expuestas íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad 2016. Plazo de presentación de solicitudes: diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Lo que se publica para general conocimiento.

En Fuente el Saz de Jarama, a 17 de agosto de 2023.—El presidente de la Mancomunidad 2016, Miguel Ángel Medranda Rivas.

(03/14.469/23)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****56****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio sobre delitos leves 538/2023 D. MOSTAFA ELHADDIOUI por un presunto delito de lesiones, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

El juez/magistrado-juez que lo dicta: D. ÁNGEL JOSÉ LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: 2 de marzo de 2023.

**Antecedentes de hecho:**

Primero.—En este Juzgado se ha recibido del Hospital Clínico San Carlos parte de lesiones de Mostafa Elhaddioui por posible infracción penal cometida en la localidad de Madrid.

**Fundamentos de derecho:**

Primero.—Los hechos relatados podrían hacer presumir la posible comisión de un delito leve de lesiones por lo que procede tramitar las presentes diligencias según lo establecido en los artículos 965 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo competente este Juzgado para el enjuiciamiento de los hechos conforme a las normas de la competencia objetiva, territorial y de reparto en virtud de lo establecido en el artículo 14 del citado texto legal, artículos concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y normas de reparto vigentes.

Segundo.—No obstante, de lo actuado no resulta debidamente justificada la perpetración del delito leve que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede, por ahora, decretar sobreseimiento provisional de las actuaciones.

**Parte dispositiva:**

Incóese juicio por delito leve, registrándose como Juicio sobre delitos leves n.º 538/2023.

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones, que será definitivo una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al M.º Fiscal.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El juez/magistrado-juez.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a D. MOSTAFA ELHADDIOUI expido y firmo la presente.

En Madrid, a 4 de agosto de 2023.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/14.089/23)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****57****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 1508/2023 por lesiones de Dña. ADRIANA JUDITH GONZÁLEZ AGUIRRE, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

El juez/magistrado-juez que lo dicta: D. ÁNGEL JOSÉ LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: 7 de agosto de 2023.

**Antecedentes de hecho:**

Primero.—En este Juzgado se ha recibido información solicitada de la unidad de policía adscrita a estos Juzgados que queda unida.

**Fundamentos de derecho:**

Único.—No obstante, de lo actuado no resulta debidamente justificada la perpetración del delito leve que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede, por ahora, decretar sobreseimiento provisional de las actuaciones.

**Parte dispositiva:**

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones, que será definitivo una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, y al M.º Fiscal.

Lo acuerda y firma S. S.ª. Doy fe.

El juez/magistrado-juez.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a Dña. ADRIANA JUDITH GONZÁLEZ AGUIRRE expido y firmo la presente.

En Madrid, a 7 de agosto de 2023.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN

(03/14.128/23)

